



COLEGIO CAMPESTRE MONSEÑOR BERNARDO SANCHEZ



MANUAL DE CONVIVENCIA

BOGOTA D.C 2025

RECTORÍA





COLEGIO MONSEÑOR BERNARDO SÁNCHEZ
HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

“FORMANDO LÍDERES AMBIENTALES PARA LA PAZ”

Rectora Hna. María Elizabeth Moreira Vélez

Dirección Kr 14 Este 66 - 70 Sur

Localidad San Cristóbal

colcmbs@gmail.com

Visítenos en nuestra página Web www.cmbs.edu.co



**MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL RESOLUCIÓN RECTORAL N°. 03
(noviembre 2024)**

Por la cual se adopta y modifica los ajustes al Reglamento - Manual de Convivencia para el año escolar 2025.

La Rectora del COLEGIO MONSEÑOR BERNARDO SANCHEZ- HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, en uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial, las concedidas en el acto de nombramiento emanado de la Superiora general de la Comunidad Hermanas de Nuestra Señora de la Paz.

CONSIDERANDO:

El Manual de Convivencia es un elemento dinámico en constante construcción. La Constitución Política de Colombia consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana; los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación establecen para toda la Institución educativa un Reglamento o Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa.

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia; que el Decreto 1860 de 1994, Artículo 17, reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Que la Ley 1620 de 2013, creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que para la implementación y cumplimiento de lo consagrado en la Ley 1620 de 2013, se requiere regular la organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de Convivencia Escolar y de los comités Escolares de Convivencia.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la actualización del Manual de Convivencia Escolar del Colegio Monseñor Bernardo Sánchez Hnas. de Nuestra Señora de la Paz, como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa a partir del mes de febrero del 2025.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Reglamento o Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su apropiación y cumplimiento.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Reglamento o Manual de Convivencia a las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Reglamento.

Dado en Bogotá D.C. a los 04 días del mes de febrero de 2025.

Comuníquese y cúmplase.

Hna. María Elizabeth Moreira Vélez
Rectora



Tabla de contenido

MANUAL DE CONVIVENCIA SOCIAL RESOLUCIÓN RECTORAL No.03	3
1. TITULO I	8
FUNDAMENTACIÓN LEGAL	8
CAPITULO I	8
DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	8
ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY.....	8
ARTÍCULO 2. SERVICIO EDUCATIVO.....	8
ARTÍCULO 3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.....	8
ARTÍCULO 4. CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO.....	8
CAPITULO II	9
DE LA EDUCACION COMO DERECHO	9
ARTÍCULO 5. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN	9
ARTÍCULO 6. FINES DE LA EDUCACIÓN	9
CAPITULO III	10
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	10
ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	10
ARTÍCULO 8. RESEÑA HISTÓRICA TERRITORIO LOCAL	10
ARTÍCULO 9. RESEÑA DEL COLEGIO.....	10
ARTÍCULO 10. GENESIS DE SU VIDA Y OBRA	11
ARTICULO 11. HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	12
Visión y Misión.....	12
Principios Fundamentales del PEI "Formando Líderes para la paz"	12
Competencias Institucionales.....	13
Objetivos del PEI	14
ARTÍCULO 12. DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y HORARIO DE CLASES: SERVICIO DE ATENCIÓN A PADRES:.....	15
TITULO II	15
DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES	15
CAPÍTULO I	15
PROCESO DE ADMISION	15
ARTICULO 13. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS	15
ARTÍCULO 14. ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	15
DE LA MATRÍCULA	
ARTÍCULO 15. ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS.....	16
ARTÍCULO 16. UNIFORMES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	16
CAPITULO II	18
DE LOS COSTOS EDUCATIVOS	18
ARTÍCULO 17. MATRÍCULA	18
ARTÍCULO 18. PENSIÓN	18
ARTÍCULO 19. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES	18
ARTÍCULO 20. PAZ Y SALVO	19
ARTÍCULO 21. RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA	19
ARTÍCULO 22. TARIFAS GRADOS OFRECIDOS	19
ARTÍCULO 23. OTROS COBROS PERIÓDICOS.....	19
ARTÍCULO 24. PAZ Y SALVO PARA CERTIFICADOS AÑOS ANTERIORES (Artículo 7. Resolución No. 6404 del 15 de septiembre de 2009).....	20
ARTÍCULO 25. DEVOLUCIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS	20
TITULO III	20



DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	20
CAPITULO I.....	20
PRINCIPIOS FUNDANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ..	20
ARTICULO 26. CONVIVENCIA ESCOLAR.....	20
ARTICULO 27. PRINCIPIOS FUNDANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA	21
ARTICULO 28. CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN CIUDADANA.....	21
ARTICULO 29. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	21
ARTICULO 30. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: (DECRETO 1860/ 94. ACUERDO 04 DE 2000).....	22
ARTÍCULO 31. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	22
ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	22
ARTICULO 33. ORIENTACIÓN ESCOLAR Y SUS FUNCIONES	22
ARTÍCULO 34. SISTEMA DE ALERTAS, DEFINICIÓN, MÓDULOS Y RESPONSABLE	23
CAPITULO II	24
FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	24
ARTÍCULO 35. EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (justicia restaurativa, enfoque diferencial, de género, protocolo, reconciliación, corresponsabilidad, conflicto, DUA, PIAR)	24
Fundamentación Legal.....	26
ARTÍCULO 36. CONTENIDO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL	27
ARTICULO 37. MANUAL DE CONVIVENCIA CON ENFOQUE DE DERECHOS.....	28
Objetivo General y objetivos específicos.....	28
CAPITULO III.....	28
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.....	30
ARTICULO 38. DERECHO A LA VIDA	30
Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa	
Derechos de los estudiantes.....	29
Derechos Académicos.....	30
Deberes y Compromisos del estudiante.....	31
Utilización del carné estudiantil.....	32
Presentación personal.....	32
Código de vestir.....	33
ARTICULO 39. CONCEPTOS	34
BIENESTAR ESTUDIANTIL	34
PARÁGRAFO 1: Además de lo anterior todos los aspectos considerados en el Contrato y Reglamento Interno de trabajo.	39
CAPITULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS	39
1.50 ARTÍCULO 40. ESTÍMULOS	39
1.51 ARTICULO 41. DISTINCIÓN EN LA CEREMONIA CLAUSURA	40
TITULO IV	40
DE LAS COMUNICACIONES	40
CAPITULO I.....	40
DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL COLEGIO Y LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.....	40
1.52 ARTICULO 42. CANALES DE COMUNICACIÓN	41
1.53 ARTÍCULO 43. EXPRESIÓN LIBRE Y RESPONSABLE	41
1.54 ARTÍCULO 44. MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN	41
TITULO V	42
CAPITULO I.....	42
DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	42



DEL GOBIERNO ESCOLAR	42
1.55 ARTÍCULO 45. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	42
1.56 ARTÍCULO 46. CONSEJO DIRECTIVO.....	42
1.57 ARTÍCULO 47. CONSEJO ACADÉMICO	43
1.58 ARTÍCULO 48. REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	43
1.59 ARTÍCULO 49. CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	43
1.60 ARTÍCULO 50. PERSONERO(A) DE LOS (AS) ESTUDIANTES	44
1.61 ARTÍCULO 51. COMITÉ DE PERSONERÍA	45
1.62 ARTÍCULO 52. REPRESENTANTE DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	46
1.63 ARTÍCULO 53. REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA	46
1.64 ARTÍCULO 54. CONSEJO DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA (Decreto 244/31 enero/08. Art. 7)	46
CAPITULO II	46
OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION	46
1.65 ARTÍCULO 55. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS (Decreto 1860/94).....	46
1.66 ARTÍCULO 56. COMITÉ AMBIENTAL (Según el acuerdo N° 166 del 23 de septiembre del 2005)	47
TITULO VI	47
DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	47
CAPITULO I.....	47
DEFINICIONES RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA, DE LAS INSTANCIAS DE DIÁLOGO, CONCILIACIÓN Y CONCERTACIÓN.....	47
1.67 ARTICULO 57. DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES.....	47
PRINCIPIOS FUNDANTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Conf. Art. 27 del Manual de Convivencia)	48
1.68 ARTICULO 58. PROCESO FORMATIVO	50
CAPITULO II	51
INSTANCIAS DE DIALOGO, CONCILIACION Y CONCERTACION: diálogo y componentes de la convivencia escolar	51
1.69 ARTICULO 59. SANCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS QUE LAS APLICAN ...	51
TITULO VII.....	52
ruta de atención integral para la convivencia escolar. 52 (Art 35 al 38 Dec 1965 del 2013)	52
1.70 ARTICULO 60. DEFINICIÓN.....	52
1.71 ARTICULO 61. ACCIONES SEGÚN CADA COMPONENTE DE LA RAI.....	52
1.72 ARTICULO 62. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	54
1.73 ARTÍCULO 63. CONCILIACION, DERECHO A LA DEFENSA, CONCERTACION Y DEBIDO PROCESO	58
CAPÍTULO III.....	58
DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA	58
NORMAS DE AUTOCUIDADO, CUIDADO DEL OTRO Y DEL BIEN COMUN 58	
1.74 ARTICULO 63. MEDIDA ESPECIAL DE INASISTENCIA (Ley 1098 de 2006)	58
1.75 ARTÍCULO 64. DESCRIPCION DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III	59
Situaciones que atentan contra el Reglamento interno de la institución.....	62
Circunstancias agravantes.....	
Clasificación de Situaciones Digitales.....	
Cibersituaciones Tipo I.....	
Cibersituaciones Tipo II	
Cibersituaciones Tipo III	



CAPITULO IV	66
DEL PROCESO DISCIPLINARIO.....	66
1.76 ARTÍCULO 65. DEBIDO PROCESO	66
1.77 ARTÍCULO 66. PROTOCOLOS.....	66
ACCIONES PEDAGOGICAS GENERALES	71
RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE UN ACCIDENTE ESCOLAR INFORTUITO O IMPREVISTO.....	72
1.78 ARTICULO 67. PROCEDIMIENTO O CONDUCTO REGULAR PARA LA CANCELACION DEL CONTRATO DE MATRICULA DE UN/A ESTUDIANTE.....	72
1.79 ARTICULO 68. ACCIONES A SEGUIR DESPUES DE APLICAR LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS 73	
1.80 ARTICULO 69. PROCESO FORMATIVO EN CASO DE AGRESIÓN	74
ADENDA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESTRATEGIA “APRENDE EN CASA”.....	74
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES	74



**IDENTIDAD DEL COLEGIO MONSEÑOR BERNARDO SÁNCHEZ,
HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**

1. TITULO I

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CAPITULO I

DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

1.11 ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

La Educación Superior es regulada por ley especial, excepto lo dispuesto en la presente ley.

1.12 ARTÍCULO 2. SERVICIO EDUCATIVO

El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.

1.13 ARTÍCULO 3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

El servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente, los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

De la misma manera, el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro.

1.14 ARTÍCULO 4. CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO

Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los



educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección, control y evaluación del proceso educativo.

CAPITULO II

DE LA EDUCACION COMO DERECHO

1.15 ARTÍCULO 5. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

El desarrollo del derecho a la educación (Art.67 de la Constitución Política de Colombia) se regirá por ley especial de carácter estatutario.

1.16 ARTÍCULO 6. FINES DE LA EDUCACIÓN

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos;
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad;
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios;
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber;
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país como fundamento de la unidad nacional y de su identidad;
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones;
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe;
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país;
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación;
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social;
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

CAPITULO III

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1.17 ARTÍCULO 7. DEFINICIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El Colegio Monseñor Bernardo Sánchez es una Institución Educativa Católica, de carácter: Privado, Religioso y mixto, pertenece a la Comunidad de Hermanas de Nuestra Señora de la Paz; aprobado legalmente por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación y ubicado dentro del régimen de libertad regulada para impartir enseñanza formal en los niveles de educación: Básica Secundaria (6 a 9º) y Media Académica (10º y 11º). Tiene aprobación del Ministerio de Educación Nacional según Resolución: 7528 del 20 de nov. De 1998.

1.18 ARTÍCULO 8. RESEÑA HISTÓRICA TERRITORIO LOCAL

El suroriente de la ciudad se origina a comienzos del siglo XX, cuando Bogotá tenía una extensión de 32 cuadras, 220 manzanas y vivían en ella alrededor de 100.000 personas. En las riberas del río Fucha funcionaban molinos de trigo y maíz con la fuerza hidráulica del río, iniciándose los asentamientos artesanales e industriales de pólvora, naipes y loza. Sobre la falda de la cordillera, más al suroriente, se encontraban las haciendas La Milagrosa, La Fiscala, La María, San Blas, Las Mercedes, Los Alpes y Molinos de Chiguaza, lugar de los primeros barrios periféricos de este punto cardinal de la ciudad, nacidos con la llegada masiva de campesinos migrantes y obreros en búsqueda de un lugar para vivir.

Entre 1890 y 1905, como fruto de la tendencia de la época al crecimiento de la ciudad en un eje horizontal Norte-Sur, aparece, partiendo de su trazado central en los alrededores de la Hacienda San Cristóbal, el primer asentamiento residencial con características de barriada periférica y desarticulado de la estructura central urbana, con el nombre de San Cristóbal, en honor al santo que apareció en una piedra del lugar obra de un pintor anónimo. Progresivamente, aparecen nuevos asentamientos alrededor de las haciendas aledañas a la Iglesia de Las Cruces (1890-1905). Entre los años 1915 y 1920 se consolidó el anterior núcleo dando inicio a un crecimiento ininterrumpido con la aparición del barrio San Francisco Javier, hoy Villa Javier, que data de 1915, el cual se constituye en uno de los primeros barrios obreros de la ciudad, organizado por el padre José María Campoamor. En el año de 1946, el barrio contaba con 120 casas, un edificio donde funcionaba la escuela, hospedería para maestros, teatro, sala de sesiones, restaurante y otras dependencias. A lo largo de los años treinta y cuarenta, se crearon los barrios Nariño Sur, La María y Santa Ana, sobre la calle 11 sur; Vitelma, en el camino a Balcanes; El Triángulo, sobre la carretera antigua al oriente; San Blas, por el camino a oriente, y Sudamérica, Velódromo y Santa Inés, contigua al 20 de Julio y La Victoria. Posteriormente, los procesos migratorios campo-ciudad, sucedidos en la década del cincuenta, invadieron este sector de la ciudad —localidades de San Cristóbal y Usme— en forma ilegal, incorporando a Bogotá tierras de reservas ambientales, proceso que continúa en la actualidad, y dando lugar a su vez a otros barrios como Buenos Aires (arrabal de obreros y chircaleros), Sosiego, San Isidro, Bello Horizonte y Córdoba.

1.19 ARTÍCULO 9. RESEÑA DEL COLEGIO

En el año de 1971 el padre Juan Bernardo Sánchez Muñoz, fundador de la Comunidad de Hermanas de Nuestra Señora de la paz, luego de un contacto personal y visitas asiduas al sector sur oriental de la ciudad, barrio Juan Rey, logra hacer algunas constataciones sobre la difícil situación de pobreza y marginación de sus habitantes, la gran densidad de la población infantil y juvenil, el conflicto social que viven las familias campesinas desplazadas que habitan en el sector, la carencia de medios de promoción cultural y social y la ausencia de la presencia de la Iglesia que atiende las necesidades de evangelización, ante tal constatación, el Padre Bernardo Sánchez crea una casa religiosa mediante un proyecto apostólico que atendiera las necesidades pastorales del sector.

Así, en enero de 1972, se inicia la nueva comunidad local, logrando un gran acercamiento entre las Hermanas de la Comunidad con niños y jóvenes de la comunidad, este acercamiento se realiza mediante visitas a los hogares y promoción de grupos infantiles y juveniles, celebraciones en comunidad de las fiestas litúrgicas. Hacia el año 1973 y en atención a las necesidades del contexto social se funda el Colegio Juan Rey que años más tarde (1994) y en honor a su fundador toma el nombre del colegio Monseñor Bernardo Sánchez.

1.20 ARTÍCULO 10. GENESIS DE SU VIDA Y OBRA

El padre Juan Bernardo Sánchez Muñoz nació el 14 de noviembre de 1912 en Machetá (Cundinamarca). Sus padres fueron Don Fulgencio Sánchez (labriego amante de la tierra, de gran bondad, ternura y generosidad; con profundo sentido de vida cristiana, admirador de la naturaleza), su madre fue doña Teresa Muñoz (mujer de grandes cualidades femeninas y amorosa del Evangelio).



Inicia su preparación sacerdotal a los 12 años en la escuela apostólica de san Benito y de allí pasa al seminario mayor de la arquidiócesis de Bogotá, llegando a ser el primer sacerdote ordenado, de la escuela apostólica. Recibió su ordenación Sacerdotal el 6 de diciembre de 1937 y murió el 28 de agosto de 1980 en Bogotá.

Monseñor fue un hombre autodidacta, amante de la literatura, el latín, el francés, lector de los clásicos de la poesía, amante de la música clásica y admirador del canto religioso gregoriano como parte de la formación espiritual recibida en el seminario de Bogotá. Hombre de una gran facilidad de expresión y de un impecable manejo del idioma, con gran sensibilidad por la pintura, la escultura y la arquitectura, amante del deporte y de una gran sobriedad y sencillez.

Entre sus cualidades se destacan la simpatía, el optimismo, la sencillez, la bondad, la delicadeza, las excelentes relaciones interpersonales, seguro de sí mismo en la solución rápida de los problemas concretos, con fina sensibilidad espiritual manifestada en la entrega incondicional a la voluntad de Dios y de la confianza en la Providencia Divina.

Comienza su misión sacerdotal como coadjutor en la parroquia de Pacho (Cundinamarca), población cercana a Bogotá donde permanece dos años, lugar de difícil acceso, enclavado en el páramo de Sumapaz.

De allí es llamado por el señor Arzobispo a ejercer su misión sacerdotal durante tres años en la Escuela Apostólica de San Benito, donde realiza su servicio con profundo sentido de fidelidad y conciencia clara de que su misión es cultivar y estimular la vocación de los jóvenes seminaristas, experiencia que más tarde le permite ser con sus compañeros sacerdotes, el amigo que aconseja, estimula y anima; por esto se vio siempre rodeado del aprecio y afecto de los sacerdotes, con quienes se relacionaba bien por misión común o por lazos de amistad.

En 1946 es nombrado Vicario del Barrio Santander, que más tarde, se constituye en la parroquia de Nuestra Señora de la Paz. Era la última de las comunidades cristianas del sur de Bogotá, habitada por gentes sencillas, venidas de los campos, en busca de mejores condiciones de vida para sus hijos.

Es la educación de los jóvenes y niños, su gran preocupación y que para él se constituye en el medio privilegiado de evangelización del sector: “Fue el Colegio Parroquial el medio que en ese momento



elegí, por parecerme el más urgente para promover la comunidad parroquial; a través del personal del Colegio se llegaría a la familia y a todos los miembros de la comunidad parroquial”.

Pero su obra de promoción humana no se limitó a la educación formal, sino también en la organización de talleres de modistería y tejidos para la formación de la mujer, con el fin de ayudarle en la formación que le permitiera crear fuentes de trabajo en el hogar; la organización de dispensarios donde se brindara a la comunidad servicio médico y odontológico, como también la distribución de medicina y alimentos: pan, leche, harina, queso y aceite, para lo cual los beneficiarios aportaban una cuota mínima, fueron medios de promoción humana y fortalecimiento de la comunidad cristiana que el párroco dinamizó y atendió con especial dedicación.

Con estos servicios el trabajo pastoral se multiplica en tal forma que su preocupación y celo pastoral, lo llevaron a promover por todos los medios la creación de siete nuevas parroquias, a fin de que el cuidado pastoral de esa gran comunidad pudiera ser atendido con más dedicación.

Hacia el año 1972, funda la casa de Formación de las religiosas de la Comunidad en el barrio Juan Rey, donde se realizaba las etapas del postulante y el noviciado, las jóvenes en esta etapa conocen más la Comunidad, fortalecen su vida espiritual y vocacional, para después consagrar su vida en el Anuncio del Reino de Dios a través del Carisma de la Paz.

El Fundador en su visión de querer lograr la promoción humana en todas las comunidades que llegaba, vislumbró que en este sector del barrio Juan Rey y sus alrededores, Dios lo llamaba a responder a una de las necesidades más urgentes que tenían las familias que allí habitaba, un Colegio de bachillerato. Junto con un grupo de las hermanas de Nuestra Señora de la Paz, se lanzan a crear el primer colegio de Secundaria en la parte alta de la Localidad cuarta de San Cristóbal. El Proyecto Educativo Institucional siempre estuvo inspirado en los valores del Evangelio, haciendo énfasis en la formación de constructores y constructoras de paz.

En el año 2013 cuando la Institución cumple los cuarenta años de fundada, la Comunidad de las Hermanas propone resignificar la propuesta formativa que ofrece a los estudiantes, y realiza una Alianza de Cooperación Estratégica con la Fundación de Pedagogía Conceptual Alberto Merani para ejecutar el modelo educativo del Colegio del Futuro, que consiste en brindar estrategias cognitivas para el desarrollo del pensamiento, la inteligencia emocional, formación en liderazgo y asumir para desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje acorde con los retos de hoy, haciendo de las Tics, un recurso real para la búsqueda y apropiación del conocimiento.

Alianza que termina en el año 2017, dejando implementado el Modelo de Pedagogía Conceptual que este momento actual centra su mirada en la pedagogía afectiva, como posibilidad de construir procesos en la educación emocional de los estudiantes.

1.21 ARTICULO 11. HORIZONTE INSTITUCIONAL

PROYECTO INSTITUCIONAL

El Proyecto Educativo Institucional lleva por nombre “Formando líderes ambientales para la paz” significa que la esencia de la tarea educativa de la Institución es la formación de la cultura ecológica, desde una ética ambiental, partiendo del principio de que todos los miembros de esta comunidad están en permanentes procesos de formación.

VISIÓN

En el 2025 seremos reconocidos por:

Ser reconocidos a nivel distrital como un colegio que forma líderes ambientales para la paz. Logrará un posicionamiento nacional por su mejoramiento continuo en los procesos académicos.



MISIÓN

El Colegio Monseñor Bernardo Sánchez es una Institución católica privada, dirigida y orientada por la Comunidad de las Hermanas de Nuestra Señora de la Paz, ubicado en la Localidad Cuarta de San Cristóbal en Bogotá. Formamos mujeres y hombre como líderes ambientales para la Paz en los niveles de Básica Secundaria y Media Académica a través de una educación de calidad basada en principios éticos y cristianos. Potenciando el desarrollo de saberes interdisciplinarios, habilidades comunitarias, ciudadanos reflexivos, respetuoso de sí mismo, de los otros y de todas las formas de vida, autogestionario y con habilidades para intervenir activa y conscientemente en el desarrollo de su comunidad en la construcción de ambientes para la paz.

1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PEI “FORMANDO LÍDERES AMBIENTALES PARA LA PAZ”

En el proceso formativo de valores (Art.43 Ley 1098 de 2006), la comunidad educativa participó en la construcción, revisión y actualización de los pilares institucionales siendo aprobados por el Consejo Directivo, unos principios cuya vivencia estará en la base de la convivencia social. Estos son: **FE, RESPETO, JUSTICIA, HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD y PAZ.**

Vivo la FE cuando:

- Confío en Dios, en los demás y en mí mismo.
- Mi compromiso con Dios se proyecta en la relación fraterna con los demás.
- Reconozco a Dios como Padre y sigo a Jesús asumiendo su Proyecto humanizador.
- Asumo las dificultades como oportunidades de crecimiento espiritual.
- Acojo la presencia de la Virgen María como Madre y primera portadora de la Paz que es Cristo.

Vivo el RESPETO cuando:

- Establezco relaciones equilibradas conmigo mismo, con los otros y con la naturaleza.
- Escucho activamente a los demás.
- Utilizo un lenguaje adecuado y trato con cortesía a las demás personas.
- Valoro los símbolos patrios y los de la Institución (Himno, bandera, escudo)
- Cuido y mejoro los espacios del colegio, como lugares consagrados a la conservación y respeto de la naturaleza.

Vivo la JUSTICIA cuando:

- Respeto lo que corresponde a cada uno.
- Cuido mi integridad personal y la de las personas que me rodean.
- Contribuyo con mis acciones al bien común.
- Reconozco y asumo mis deberes como hijo, estudiante, ciudadano y promuevo los derechos de las demás personas.
- Comparto lo que soy y lo que tengo sin discriminación.
- Vivo la solidaridad con todas las personas que lo necesitan.

Vivo la HONESTIDAD cuando:

- Obro con rectitud en tareas, evaluaciones.
- Procedo con honradez y veracidad en todas las circunstancias.
- Reconozco mis errores, los asumo y me comprometo a cambiar.
- Respeto y cuido las pertenencias de los demás.
- Mis acciones son coherentes y transparentes conforme a la consciencia.
- Asumo desde la verdad y reparo los daños causados por mis actos.

Vivo la RESPONSABILIDAD cuando:

- Asumo mis compromisos personales, familiares, académicos, sociales, ambientales.
- Participo activamente y con identidad en las actividades curriculares.

- Apropio en la vida diaria los principios y las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Empleo correctamente mi libertad.
- Trabajo con autonomía y seriedad.
- Aprovecho todos los medios y espacios de formación que me brindan.

Vivo la PAZ cuando:

- Resuelvo los conflictos mediante el diálogo y la conciliación viviendo la paz como no violencia.
- Soy capaz de perdonar y pedir perdón.
- Soy crítico frente a la realidad, y me indigno ante las injusticias comprometiéndome con la transformación social.
- Favorezco con mis actitudes y comportamientos ambientes sanos y agradables para la convivencia.
- Defiendo y promuevo los Derechos humanos como constructor de paz.
- Soy capaz de trabajar en equipo aportando mis capacidades para el beneficio común y respeto la diferencia.
- Estoy en paz conmigo mismo, con los demás y con la ‘Casa Común’.
- Reconozco y afronto mis fallas asumiendo una actitud de cambio.
- Cuando favorezco experiencias comunitarias en pro de la justicia y la paz como quehacer permanente.

1.21.1.1 COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

La Institución busca desarrollar en los estudiantes las capacidades y habilidades para generar dinanismos personales y comunitarios que les permita interactuar con el conocimiento y los contextos de vida, acompañándolos en la búsqueda y desarrollo del talento, para que puedan asumir los procesos de liderazgo desde el horizonte institucional.

El CMBS busca desarrollar en los estudiantes:

1. Capacidades y habilidades de interioridad y trascendencia en la relación consigo mismo, con los otros, con Dios, con la naturaleza, que conduzca a la valoración, conservación y defensa de la vida en el crecimiento integral del SER.
2. Capacidades para interactuar con los demás en el comunicarse, estar y acercarse a los otros aportando a la construcción de la comunidad, a través del diálogo, la concertación, la mediación la organización, la participación activa y responsable.
3. Capacidades para aprender y valorar diferentes saberes y disciplinas del conocimiento aprovechando al máximo los procesos pedagógicos, siendo corresponsables en los mismos, encontrando a través de ellos condiciones para interactuar en la historia, comprender las evoluciones del conocimiento, la organización, construcción y aplicabilidad del mismo.
4. Capacidad de conciencia crítica, ética y política que le permita ubicarse como ser histórico, capaz de responsabilizarse consigo mismo, con la familia, la sociedad, la cultura en la búsqueda constante de la paz como fruto de la justicia.
5. Capacidad de construir un proyecto de vida, asumiendo y valorando la historia personal y familiar y desde allí forjándose horizontes, metas, sueños, ideales, utopías que conduzcan a la búsqueda de la realización personal con claras opciones de vida.
6. Capacidad de cuidado de sí mismo, de los otros, del ambiente que le permite conocer, valorar, defender, conservar los ecosistemas y aportar a la construcción de la armonía y la Paz.

2. OBJETIVO DEL PEI

Generar procesos de formación en y para la Paz, donde se gesten ambientes pedagógicos, académicos y comunitarios, que respondan a la intencionalidad del horizonte institucional en la formación integral para la construcción de un nuevo país.



1.22 ARTÍCULO 12. DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y HORARIO DE CLASES: SERVICIO DE ATENCIÓN A PADRES:

HORARIOS

Los y las estudiantes deben cumplir con el horario de ingreso y salida de la Institución. De lunes a viernes.

ENTRADA: 6.30 AM. Y SALIDA: 1.30 PM.

Martes: Los estudiantes que participan del proyecto uso del tiempo libre, la jornada es hasta las 4:00 p-m

Miércoles: Servicio Social Ambiental: 2:00 a 4:00 p.m

Jueves: tutoría de proyectos grado 11° en el horario de 2:10 a 4:00 p.m

PARÁGRAFO 1: Ningún estudiante podrá permanecer en el colegio después de terminada la jornada escolar a menos que tenga acompañamiento de un docente y esté realizando una actividad específica, previa autorización de Coordinación de Convivencia Escolar.

TITULO II

DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

PROCESO DE ADMISION

1.23 ARTICULO 13. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS

Todo estudiante que aspire ingresar al Colegio Monseñor Bernardo Sánchez debe llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Conocer y aceptar la Filosofía Institucional y el Manual de Convivencia Vigente.
2. Realizar el proceso de Admisión siguiendo las indicaciones del Colegio.
3. Presentar los documentos requeridos.
4. Presentar examen de admisión de acuerdo al grado al que aspire ingresar en la fecha y hora asignadas.
5. Asistir a la entrevista familiar con la orientadora escolar.
6. Una vez el o la estudiante haya llevado este proceso se procederá a verificar datos y determinar la aprobación de admisión del aspirante.
7. En caso de ser aceptado puede iniciar su proceso de matrícula siempre y cuando cumpla con los requisitos y costos estipulados por el colegio en las fechas indicadas.
8. El Colegio se reserva el derecho de admisión.

PARÁGRAFO: Los padres de familia o acudientes del aspirante reconocen plena autonomía al plantel para admitir o inadmitir la solicitud de cupo, sin que la negativa genere responsabilidad a la Institución ni obligatoriedad de informar las razones que motivaron negar el cupo.

1.24 ARTÍCULO 14. ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El y la estudiante que decide ingresar al Colegio Monseñor Bernardo Sánchez, al firmar el contrato de Matrícula deja constancia que acepta y se identifica con la filosofía institucional expresada en la Pedagogía de la Paz, en los pilares de la Institución y en todo el espíritu formativo. Así mismo,



asume con responsabilidad dentro de su propia libertad cumplir con el presente Manual, favoreciendo la posibilidad de tener un acompañamiento constante en su proceso de formación.

DE LA MATRÍCULA

1.25 ARTÍCULO 15. ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR ESTUDIANTES ANTIGUOS Y NUEVOS

MATRÍCULA

La matrícula es el acto por el cual el aspirante debidamente admitido, adquiere la calidad de estudiante del Colegio Monseñor Bernardo Sánchez. Esta se legaliza con las firmas de la hermana Rectora, Estudiante, Padre de Familia y/o acudiente y Secretaria General. Con el registro del libro de matrícula, el estudiante, sus padres y/o acudiente aceptan todos los principios, objetivos, valores y normas del Colegio consagrados en este Manual de Convivencia comprometiéndose a respetarlo y cumplirlo.

1. Debe matricularse en las fechas establecidas, de lo contrario el colegio hace uso de dicho cupo.
2. Las pensiones se deben cancelar mensualmente en los plazos establecidos, porque esto será motivo para no renovar el contrato de matrícula para el año siguiente.
3. Al momento de la matrícula todos los estudiantes, sin excepción, deben presentarse con el padre o madre de familia o un acudiente mayor de edad.
4. Aquellos estudiantes que durante su permanencia en la institución han presentado algunas dificultades de convivencia de modo reincidente, al momento de la matrícula serán matriculados con matrícula en compromiso. Este proceso puede ser realizado por Rectoría o por Coordinación de Convivencia dependiendo la gravedad de la situación.
5. Si al momento de la matrícula algún estudiante realiza este proceso con matrícula con compromiso desde Coordinación de Convivencia, este proceso se asume como un Compromiso Disciplinario para el año escolar al que ingresa. Si es desde Rectoría se asumirá como un Acta Rectoral.
6. Para estudiantes nuevos, deben presentar la Orden de Matrícula como constancia de haber aprobado todas las etapas de admisión.

1.26 ARTÍCULO 16. UNIFORMES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

El uniforme del Colegio Monseñor Bernardo Sánchez es símbolo y expresión de identidad y exige compostura y dignidad una vez se porte, además nos distingue como una Institución que forma integralmente hombres y mujeres.

Los estudiantes deben presentarse en la Institución y permanecer en toda la jornada con el uniforme completo cumpliendo con las indicaciones mencionadas en el presente artículo. Los estudiantes antiguos asistirán con el uniforme completo desde el primer día de clases respetando los modelos establecidos y los portarán con decoro dentro y fuera de la Institución.

Los estudiantes nuevos tienen como plazo máximo hasta la tercera semana después de la iniciación de clases para portar el uniforme.

UNIFORME MUJERES

1. Jardinería de tablas según modelo del colegio. (A la mitad de la rodilla)
2. Camisa blanca manga larga de cuello sport.
3. Saco azul oscuro en cuello v, según modelo, con el escudo del colegio.
4. Chaqueta impermeable azul oscuro o negro sin aplicaciones y con el escudo del colegio.
5. Zapatos totalmente negros en cuero, de amarrar, estilo colegial.
6. Media pantalón azul oscura.
7. Si usa camiseta debe ser de color blanco.



PARÁGRAFO: El cabello debe estar limpio, organizado y recogido, sin peinados extravagantes, los accesorios que se utilicen para recoger el cabello (moñas, hebillas, pinzas, etc.) deben ser únicamente de color azul oscuro o blanco. El uso de bufandas y guantes solo está permitido si son de color azul oscuro o negro en su totalidad.

UNIFORME VARONES

1. Pantalón azul oscuro de lino, según modelo en bota recta, no entubado.
2. Camisa blanca manga larga de cuello sport.
3. Saco azul oscuro en cuello v, según modelo, con el escudo del colegio.
4. Chaqueta impermeable azul oscura o negra sin aplicaciones y con el escudo del colegio.
5. Zapatos totalmente negros de cuero, de amarrar, estilo colegial.
6. Medias azules o negras, no tobilleras
7. Si usa camiseta debe ser de color blanco.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

1. Sudadera (según modelo) compuesta por 4 piezas: pantalón de bota recta, no entubado, pantaloneta, camiseta con escudo, chaqueta con escudo.
2. Tenis totalmente blancos, de amarrar y medias blancas.
3. Gorra (según modelo institucional), esta debe ser portada a diario en lugares abiertos o donde se encuentre exposición a la luz solar.

PARÁGRAFO: El material de la sudadera debe ser en tela impermeable y este uniforme debe traerse sólo cuando corresponda dicha clase o con una excusa de autorización expedida por Coordinación de Convivencia Social.

ACUERDOS PARA EL BUEN USO DEL UNIFORME Y UNA ADECUADA PRESENTACIÓN PERSONAL:

- El Colegio Monseñor Bernardo Sánchez no exige una marca específica para el porte del uniforme (tenis, zapatos etc.)
- Para el caso de los alumnos del grado undécimo (todo el grupo), que voluntariamente quieran optar por la chaqueta distintiva de la promoción, pueden utilizarla con previa autorización del representante legal.
- La institución educativa es respetuosa del libre desarrollo de la personalidad, las expresiones de identidad y orientación de género, siempre y cuando, no afecte negativamente el bien común. Sin embargo, se menciona que el porte del uniforme es un distintivo de identidad institucional y su buen uso fue un acuerdo aceptado por los estudiantes y padres de familia y/o acudientes al momento de la matrícula.

SENTENCIAS

Sin lugar a dudas las Sentencias emitidas por la Honorable Corte Constitucional tienen fuerza vinculante, este máximo órgano mediante múltiples sentencias ha regulado temas que actualmente se presentan dentro del sistema educativo. Es necesario manifestar que la Institución Educativa hace pleno cumplimiento a la normativa nacional y respeta lo contemplado en las sentencias, teniendo pleno conocimiento de que, el no cumplimiento de lo establecido conducirá al desacato y por ende a una sanción disciplinaria.

- Sentencia SU-642/98. **Derecho al libre desarrollo de la personalidad.**
- Lo anterior está sujeto a lo establecido por el Ministerio de educación Nacional a través de la LEY 2170 DE 2021 que tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones. Corresponde a las instituciones educativas establecer en el marco de los acuerdos de convivencia escolar, mecanismos para dar



un uso adecuado a los dispositivos móviles en diversos entornos escolares, a fin de garantizar que el uso de las herramientas tecnológicas y los dispositivos móviles facilitan procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

- Sentencia T-106 de 2019. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el colegio, así como los horarios de entrada de clases, descanso, salida y el debido comportamiento y respeto a sus profesores y compañeros. El hecho que el menor haya tenido un rendimiento académico aceptable no lo exime del cumplimiento de sus deberes como alumno. La educación como derecho fundamental conlleva a deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir con el reglamento o normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a qué está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y se respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.

CAPITULO II

DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

COSTOS EDUCATIVOS

El Colegio se rige para efectos de costos educativos, por las normas emanadas del Ministerio de Educación, que reglamenta lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 529 de 2006 y que como lo manifiesta, pretende evaluar a las instituciones educativas con el fin de clasificar y categorizar el servicio que se presta.

El colegio oficializa anualmente los costos educativos, después de estudio y aprobación realizada con el Consejo Directivo y sobre los formularios para la autoevaluación institucional y clasificación de los establecimientos educativos privados en régimen controlado, libertad regulada o libertad vigilada.

1.27 ARTÍCULO 17. MATRÍCULA

Su valor es el diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte la Institución. Debe realizarse en el día establecido en el cronograma, de lo contrario el colegio dispondrá del cupo.

1.28 ARTÍCULO 18. PENSIÓN

La suma anual aprobada por la SED dividida para 10 meses. Se paga por el derecho del estudiante de disfrutar durante el respectivo año académico de los servicios educativos, cuya forma de pago se define en forma explícita dentro del contrato debidamente formalizado al momento de la matrícula. El valor total anual será igual al 90% de la tarifa anual que adopte el colegio.

El cobro de dicha pensión se hará en diez mensualidades de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Educativo. (Manual de Autoevaluación y Clasificación). El pago de las pensiones se realizará en los primeros cinco días de cada mes, si el pago se efectúa posteriormente habrá un recargo de \$10.000, considerando que en el valor de la pensión existe un descuento de lo autorizado según Resolución.

1.29 ARTÍCULO 19. CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

En caso de no poder cumplir oportunamente con sus obligaciones, el padre de familia deberá acercarse a la Secretaría, para acordar los términos y los plazos convenientes para cancelar dentro del año lectivo correspondiente. Como quiera que el Contrato de Matrícula se rige por el Derecho



Privado, Art. 202 Ley 115 de 1994, en virtud del Art. 1546 del Código Civil que reconoce la cláusula resolutoria del Contrato por incumplimiento de una de las partes, en cualquier época, el Colegio podrá unilateralmente terminar el Contrato de Matrícula y Cooperación Educativa alegando justa causa cuando la familia complete tres meses sin pagar oportunamente la pensión, sin perjuicio de celebrar prórrogas o acuerdos sobre la base de compromisos serios de pago.

1.30 ARTÍCULO 20. PAZ Y SALVO

Al ser las pensiones y la matrícula la fuente prioritaria para el funcionamiento de la institución, es indispensable que los padres de familia cumplan oportunamente con sus obligaciones económicas, por ello, al firmar el Contrato por adhesión de Matrícula y Cooperación Educativa con el colegio, por ser institución privada se autoriza la Retención de certificados de Evaluación (no se entregarán el Informe Académico) al padre de familia, hasta no tener canceladas las obligaciones correspondientes (Artículo 7. Resolución No. 6404 del 15 de septiembre de 2009).

1.31 ARTÍCULO 21. RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA

El colegio se encuentra en el **Régimen de Libertad Regulada** y cumple con los requisitos contenidos en el Manual de Autoevaluación, en reunión del Consejo Directivo de octubre de 2024 se aprobaron las siguientes tarifas y según Resolución de la Secretaría de Educación N° 016763 del 30 sept 2024 por la cual se autoriza la adopción del régimen antes mencionado y la tarifa para el año 2025 al establecimiento educativo privado COLEGIO MONSEÑOR BERNARDO SÁNCHEZ, HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ.

1.32 ARTÍCULO 22. TARIFAS GRADOS OFRECIDOS

Autorizar al establecimiento educativo Colegio Monseñor Bernardo Sánchez, Hermanas de Nuestra Señora de la Paz las tarifas por conceptos de matrículas y pensiones para el año 2024 en los siguientes valores. Según Resolución N° 016763 del 30 septiembre de 2024

El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Sexto.

GRADO	TARIFA ANUAL
Sexto	\$ 7.692.890
Séptimo	\$ 7.351.551
Octavo	\$ 7.253.530
Noveno	\$ 7.057.489
Décimo	\$ 6.782.508
Once	\$ 6.400.912

1.33 ARTÍCULO 23. OTROS COBROS PERIÓDICOS

Autorizar otros cobros periódicos para el año 2025 por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR	APLICACIÓN
Carné	12.600	Anual
Agenda y Manual de Convivencia	30.100	Anual
Salidas escolares y convivencias	35.000	Anual

El certificado o constancia escolar quedó aprobado en Resolución N° 016763 del 30 sept 2024 por un valor de \$10.500 pesos, el cual es solicitado según necesidad del acudiente



1.34 ARTÍCULO 24. PAZ Y SALVO PARA CERTIFICADOS AÑOS ANTERIORES (Artículo 7. Resolución No. 6404 del 15 de septiembre de 2009)

El padre de familia o representante legal, acepta que para reclamar certificados de años anteriores debe estar a **paz y salvo** por todo concepto con el Colegio, pues la matrícula es solo un acto, como lo señala, el Art. 95 de la ley 115 de 1994 y la obligación económica es indivisible. Se exigirá paz y salvo por todo concepto para la entrega de papeles, graduación o la matrícula en la institución, por un periodo de los últimos 5 años.

PARÁGRAFO: El colegio se abstiene de recibir estudiantes, cuando sus padres de familia por no encontrarse a paz y salvo, no realizaron su matrícula dentro de las fechas estipuladas, por lo tanto, la figura de asistente queda excluida en la institución.

1.35 ARTÍCULO 25. DEVOLUCIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS

El Colegio asume el contenido de la **Resolución 14055 del Ministerio de Educación Nacional del 11 de octubre de 1989** según el cual: “Cuando un alumno se matricula en un instituto docente no oficial y no puede asistir desde el principio a clases, los padres de familia o el tutor deben informar al instituto antes de iniciar las labores escolares, y en ese caso el interesado tiene derecho a que se le devuelva el 50% del valor de la matrícula y la totalidad de lo cancelado por otros conceptos”.

El contrato estará vigente hasta cuando se haga la respectiva cancelación en secretaría y firme el libro de matrícula, por tanto, si un estudiante es retirado del colegio sin la cancelación oportuna, deberá cancelar los meses que corran hasta tanto no lo haga.

En caso de retiro de un estudiante de la Institución por decisión del acudiente, éste deberá presentar por escrito las razones del retiro; si se hace durante el primer semestre del año escolar (febrero – junio), el Colegio hará la devolución del 30% del valor de la matrícula.

PARÁGRAFO: Cuando las/los estudiantes requieran certificados, constancias, duplicados de carné o recibos de pagos, copias de boletines, diplomas, deben cancelar la suma correspondiente.

TITULO III

DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I

PRINCIPIOS FUNDANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA

1.36 ARTÍCULO 26. CONVIVENCIA ESCOLAR

Se refiere a la dinámica que se genera como resultado del conjunto de relaciones entre los actores de la comunidad educativa, sus actitudes, valores, creencias y normas que subyacen a las prácticas educativas y las actividades propias de la escuela, en el reconocimiento de los intereses y emociones individuales y colectivos e inciden en su desarrollo ético, socio afectivo y cognitivo, y son determinantes del clima escolar y de los ambientes de aprendizaje.

1.37 ARTICULO 27. PRINCIPIOS FUNDANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

1.38 ARTICULO 28. CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN CIUDADANA

Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

1.39 ARTICULO 29. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Creación. Créase el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado. Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

DE LA CONVIVENCIA SOCIAL

El Colegio considera de suma importancia en los procesos de desarrollo y formación integrales, las competencias sociales, afectivas, morales, valores cristianos, emocionales y ciudadanas, estas se ponen a prueba en las relaciones interpersonales en el ámbito escolar o clima de encuentro; en la medida que se desarrollen estas competencias, se garantiza un ambiente de aprendizaje cognitivo, armónico y sustentable dentro del marco de los derechos y deberes escolares que permitan la vida en comunidad desde la fraternidad y la solidaridad, haciendo posible la construcción de una nueva sociedad desde la pedagogía de la Paz. Por lo tanto, el Colegio cuenta con las siguientes instancias de apoyo y mediación:

1.40 ARTÍCULO 30. EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: (DECRETO 1860/ 94. ACUERDO 04 DE 2000)

Definición: El comité escolar de convivencia es un órgano, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1.41 ARTÍCULO 31. CONFORMACIÓN

Según el acuerdo 04 de 2000 del Concejo de Bogotá, se conforma la comisión de convivencia con el objetivo fundamental de facilitar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos que surjan entre los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con las normas, deberes y derechos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

Constitución y Naturaleza: El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside.
2. El/ La Coordinador(a) de Convivencia (o quien lidere procesos o estrategias de convivencia escolar).
3. El/La Orientador(a) Escolar.
4. El personero estudiantil.
5. El o la presidente del Consejo de Padres de Familia.
6. El o la presidente del Consejo de Estudiantes.

1.42 ARTÍCULO 32. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

1. Animar los procesos de convivencia a nivel institucional.
 2. Analizar e iluminar las situaciones de Convivencia Social de la comunidad educativa.
 3. Dar a conocer el Manual de Convivencia a la comunidad educativa.
 4. Registrar y comunicar los procesos de convivencia.
 5. Comunicar y divulgar los criterios de convivencia.
 6. Generar estrategias pedagógicas para mejorar los procesos de convivencia en la comunidad educativa.
 7. Ser instancia de acompañamiento de los estudiantes en su proceso de formación integral.
- Parágrafo.** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

1.43 ARTÍCULO 33. ORIENTACIÓN ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

1. Presentar las sugerencias ante el órgano competente que conduzcan a mejorar los procesos pedagógicos, académicos y convivenciales de los miembros de cada estamento de la Institución y proponer estrategias y medios para este fin.

2. Presentar ante el Consejo Académico programas que faciliten el seguimiento a los procesos académicos de los estudiantes y propuestas de reflexión docente sobre temas que se requieran según la realidad presentada.
3. Crear programas especiales de asesoría personal para los estudiantes que lo requieran, de acuerdo a las circunstancias específicas de cada una de las situaciones. (Art 42 Ley 1098 de 2006).
4. Planear y ejecutar estrategias que conlleven a la formación integral de los estudiantes incluyendo sus dimensiones personales.
5. Establecer el servicio de orientación estudiantil para acompañar dificultades personales, familiares o de aprendizaje de los estudiantes.
6. Contribuir a la toma de decisiones personales y a la solución de conflictos individuales, familiares y grupales.
7. Identificar aptitudes e intereses de los estudiantes y asesorarlos a partir de procesos de Orientación Profesional- vocacional para la elección de carrera.
8. Propiciar la participación académica, social y comunitaria.
9. Lo relativo a la formación personal (Art 92 Ley 115 de 1994)
10. Desarrollar el proyecto de Orientación Profesional en el nivel de media académica.
11. Liderar la planeación y ejecución de los talleres de grupo de proyectos pedagógicos transversales (Art 43 Obligaciones complementarias Ley 1098 de 2006).

1.44 ARTÍCULO 34. SISTEMA DE ALERTAS, DEFINICIÓN, MÓDULOS Y RESPONSABLE

PROCESO PARA ATENDER DIFICULTADES DE SALUD

A. Proceso previo

1. Al momento de la matrícula él y la estudiante por su condición de escolar debe presentarse con un acudiente, que debe ser una persona adulta, padre de familia, cuidador o familiar autorizado por los padres y hacer entrega de un certificado médico y la fotocopia del carné de la entidad prestadora de servicios de salud. (Art.43 obligaciones complementarias Ley 1098 de 2006)
2. El maestro director de curso, debe consignar en el observador del estudiante las enfermedades que requieren ser tenidas en cuenta y las recomendaciones médicas, así como, mínimo 2 números de contacto para comunicarse con el acudiente en caso necesario.
3. Si él o la estudiante se encuentra en tratamiento médico y requiera tomar algún medicamento, el acudiente debe solicitar una autorización en la oficina de Convivencia Social quien autoriza la salida del aula para tomar dicho medicamento.

B. Atención en el momento de presentar alguna molestia física

1. Cuando un estudiante se siente indispuerto, debe informar al maestro que se encuentre en el salón, quien lo remitirá a primeros auxilios.
2. El colegio atiende al estudiante con una infusión de hierbas naturales o agua. Se espera un momento, si la molestia continúa desde Convivencia escolar y/o recepción se hace contacto telefónico con el acudiente (Art. 42, Ley 1098 de 2006) quien debe acercarse de manera inmediata a la institución, quedando el estudiante bajo la responsabilidad de su acudiente o padre de familia para ser atendidos por su EPS.

C. Atención en situaciones de emergencia: Si algún estudiante presenta un dolor agudo, un accidente o cualquier situación especial que comprometa su integridad física será atendido en primeros auxilios del colegio y llevado al CAMI del Barrio Altamira; al cual debe llegar el acudiente y hacerse cargo tanto del estudiante como de los costos generados por dicha atención.

Parágrafo 1: El acudiente voluntariamente puede adquirir la Póliza de Seguro Estudiantil que es vigente por el año lectivo.

Parágrafo 2: En caso de un accidente grave dentro de la Institución que requiera atención médica, el primer respondiente y /o la coordinadora de Convivencia llamará a la línea de atención (123). Se establecerá contacto con el acudiente, activando la póliza de seguro estudiantil si el acudiente la adquirió con la Aseguradora.

D. Solicitud de permisos para asistir a citas médicas: Cuando a un estudiante se le asigne una cita por parte de la Empresa Promotora de Salud (EPS) dentro del horario escolar, debe acercarse a convivencia con el respectivo soporte o nota solicitando el permiso. La salida del colegio será en compañía de un adulto autorizado (madre, padre de familia y/o acudiente, o cuidador). Al día siguiente debe presentar la constancia de asistencia a la cita.

PARÁGRAFO: Ningún estudiante está autorizado para llamar directamente a sus acudientes u otras personas para que se acerquen al colegio, por ningún motivo, únicamente el colegio realiza este tipo de citaciones.

CAPITULO II

FUNDAMENTOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1.45 ARTÍCULO 35. EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO LEGAL

Para una mayor claridad del manual de convivencia se especifican algunos conceptos.

Manual de Convivencia escolar: Según la ley general de educación, ley 115 de 1994 se entiende como manual de convivencia escolar un documento dinámico que recoge la filosofía institucional, los principios, el horizonte institucional, las normas y acuerdos necesarios para una sana convivencia como constructores y constructoras de paz. Esto exige de todos los miembros de la comunidad educativa cumplir y aplicar lo que este Manual expresa.

Este Manual estará en permanente construcción y actualización, por eso se invita a todos aquellos integrantes del Colegios si tienen sugerencias para su modificación o reforma lo pueden realizar mediante sus representantes en los órganos del gobierno escolar, antes del momento que el Consejo Directivo apruebe las modificaciones al mismo.

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998). (Definición según la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional p. 54).

La justicia restaurativa: es una estrategia que plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. En este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente.

Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005). (Guía 49 MEN, pág. 54).

Justicia distributiva: Tiene que ver con lo que es justo o correcto, es individual, emplea estímulos y genera pensamiento divergente y autocrítico.

Justicia conmutativa: Se refiere a la igualdad de trato en las relaciones ya que hay prestaciones mutuas.

Justicia co-construida: Es entrar en diálogo con el otro para solucionar el conflicto y erradicar la violencia, construye autonomía, instala la palabra como herramienta y redistribuye el poder. Construye democracia, se generan procesos de mediación, concertación y negociación directa.

Justicia adjudicada: Hay un tercero que le da salida a la situación, aquí se enmarca el debido proceso y el proceso disciplinario. (Es el rol del mediador escolar)

Justicia Restauradora: Asume que hay violencia en la escuela y que se deben reparar daños de manera integral.

Justicia procedimental o Procesal: Se relaciona con los procesos o rituales específicos para generar justicia y asignar recursos, son formas específicas de la justicia adjudicada.

Enfoque diferencial: Los enfoques son una herramienta que permite reconocer los escenarios de riesgo y vulneración devenidos de las diferencias y particularidades de sujetos y grupos, para generar procesos de transformación. Tener enfoque es: Concentrarnos, priorizar y dirigir nuestro esfuerzo hacia eso que miramos.

Enfoque de género: El enfoque de género es una herramienta analítica y metodológica que posee una dimensión política, en tanto busca la construcción de relaciones de género equitativas y justas y reconoce la existencia de otras discriminaciones y desigualdades derivadas del origen étnico, social, orientación sexual, identidad de género.

Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III). (Guía 49 MEN, pág. 55).

Reconciliación: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación. (Guía 49 MEN, pág. 55).

Corresponsabilidad: Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas. (Guía 49 MEN, pág. 51). Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE. (Guía 49 MEN, Pág. 51).

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Educación para el ejercicio de Los Derechos Humanos, Sexuales Y Reproductivos:

Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocer como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismos y con los demás, con criterios de respeto por sí mismos, por el otro y por el entorno, con el fin de alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticamente y responsables.

Evaluación: El Ministerio de Educación Nacional, desde el año 2009, en el Decreto 1290, definió la evaluación como un proceso esencial para avanzar en la calidad educativa, siempre que produzca información pertinente que lleve a tomar decisiones basadas en evidencias y datos, y entender los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este marco, la evaluación en nuestro país adquirió un propósito formativo, es decir que realimenta y fortalece el proceso de enseñanza y aprendizaje, y que debe relacionarse de manera directa con el Sistema Institucional de Evaluación de los Establecimientos Educativos.

Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1620 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio educativo.

Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanente y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Colegio Monseñor Bernardo Sánchez, cuenta con autonomía académica, administrativa y financiera otorgada por la Ley General de Educación y se rige por los preceptos legales y constitucionales de la República de Colombia. Este Acuerdo Fundamental de Convivencia se sustenta en las fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de



Convivencia del Colegio Monseñor Bernardo Sánchez Hermanas de Nuestra Señora de la Paz a saber:

1. **La Constitución Política de Colombia de 1991.** Título I De los principios fundamentales. Artículos 22, 27, 67, 68.

Artículo 22 La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 67. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Artículo 68.

Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

2. **Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.** Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"

3. **Código de la Infancia y la Adolescencia:** Ley 1098 de noviembre 8 de 2006.

4. **Decreto 1108 de 31 de mayo de 1994.** Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

5. **Ley General de Educación: Ley 115 de 1994.** Por la cual se expide la ley general de educación. Artículos 73, 87, 97.

Artículo 73. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 97. Servicio Social Obligatorio. Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

6. **Decreto 1860 del 5 de agosto de 1994.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

1.46 ARTÍCULO 36. CONTENIDO DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Todo establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica, con la participación de la comunidad educativa, un proyecto educativo institucional que exprese la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Para lograr la formación integral de

los educandos, debe contener por lo menos los siguientes aspectos: El reglamento o manual de convivencia y el reglamento para docentes.

Artículo 17. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

7. **Decreto 1290 de 16 de abril de 2009.** Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes.
8. **Resolución Nacional 4210 de 12 de septiembre de 1996.** Servicio social estudiantil obligatorio.
9. **Decreto 869 de 17 de marzo de 2010.** Por el cual se reglamenta el Examen de Estado de la Educación Media, ICFES - SABER 11°.
10. **El Decreto 1108 de 1994,** que prohíbe el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
11. **Decreto 1286 de 2005,** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.
12. **El Acuerdo 04 de 2000 del Concejo de Bogotá,** por el cual se crean los comités de convivencia escolar; y demás decretos, circulares, lineamientos y resoluciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Distrito, o de autoridades competentes.
13. **La política educativa para la formación escolar en la convivencia, del Ministerio de Educación Nacional** plantea que: Se deben fomentar las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana; afianzar la convivencia entre los hombres, como un aspecto fundamental que tiene que ver con la capacidad de las personas para establecer relaciones sociales y humanas de calidad, fundamentadas en la tolerancia y en el respeto de los demás ya que su defecto genera violencia y es síntoma del deterioro de esas relaciones; La calidad de las relaciones individuales y sociales se define no solamente desde referentes éticos, culturales y normativos, sino también desde competencias, habilidades y capacidades de los individuos para interactuar constructivamente y desde el ser mismo de cada persona.
14. **Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y Decreto 1965 de 2013,** por los cuales se reglamenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1.47 ARTICULO 37. MANUAL DE CONVIVENCIA CON ENFOQUE DE DERECHOS

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio Monseñor Bernardo Sánchez con el Manual de Convivencia escolar busca los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Fomentar mecanismos de promoción, prevención, detección temprana y reporte de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes (Ley 1620 de 2013), con miras al fortalecimiento del clima institucional en todos sus procesos.

Objetivos Específicos:



1. Brindar los lineamientos para la identificación de mecanismos y procedimientos en la prevención y protección a los integrantes de la comunidad educativa contra toda forma de acoso, violencia escolar y la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y también la resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática basado en los principios constitucionales.
2. Realizar la revisión y actualización del manual de convivencia de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes y las necesidades de la comunidad educativa, en su construcción, difusión y apropiación; teniendo en cuenta estrategias participativas y pedagógicas de toda la comunidad educativa.
3. Promover el diálogo y la inclusión de la comunidad educativa en la que se enfatice la dignidad de la persona humana y sus derechos fundamentales.
4. Garantizar a sus estudiantes, docentes, directivos y demás personal del establecimiento educativo el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Fomentar en la Institución Educativa los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y la equidad.
6. Desarrollar los componentes y estrategias de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los y las estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos.
7. Revisar y analizar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
8. Adoptar estrategias para estimular el respeto y la tolerancia entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
10. Fortalecer la corresponsabilidad e inclusión de la comunidad educativa a través de actividades de promoción de la convivencia escolar.
11. Capacitar a la comunidad educativa en la estrategia de mediación escolar con el fin de ser utilizada para la resolución de conflictos.
12. Generar espacios de reflexión y construcción sobre las formas de abordar las situaciones conflictivas y de exclusión en la comunidad educativa.
13. Fortalecer la vivencia de los pilares Institucionales de: fe, respeto, honestidad, justicia, responsabilidad y paz como expresión de Identidad con la filosofía Institucional.
14. Garantizar la vivencia de los criterios y la organización Institucional encaminada a la formación de líderes ambientales para la paz.
15. Contribuir desde la institución en la construcción de una sociedad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, así como funciones en la detección temprana de situaciones que atenten con el desarrollo del ambiente escolar. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. (ley 1620 del 15 de marzo de 2013).

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

1.48ARTICULO 38. DERECHO A LA VIDA

Todo ser humano tiene derecho a la vida, artículo 11 de la Constitución Colombiana 1991.

1. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los y las estudiantes tienen todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Ley de Infancia y Adolescencia (Art. 18), los fallos tutelares de la Corte Constitucional, los tratados internacionales ratificados por Colombia y otras disposiciones que consagra derechos a favor de adolescentes y los menores de edad.

1. A ser reconocido como ser humano.
2. Conocer el manual de convivencia, a participar en su construcción y evaluación constante.
3. A recibir un trato respetuoso, justo y solidario por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. A recibir información oportuna y completa sobre acontecimientos y decisiones tomadas por los diferentes estamentos del colegio.
5. A ser acompañado y orientado por la comunidad educativa en el proceso de formación integral sin ninguna discriminación, incluyendo en algunos casos la familia, recibiendo educación para la sexualidad y la afectividad, prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos.
6. Conformar y pertenecer, de manera autónoma a grupos de carácter estudiantil, liderados por el colegio, cuyo objetivo sea el bien personal, grupal y de la comunidad.
7. Elegir y ser elegido, para conformar los órganos de gobierno escolar y los diferentes comités que se organicen, aprendiendo a vincularse a la vida de la sociedad civil, con identidad y sentido de pertenencia.
8. A utilizar las instalaciones, bienes y servicios de la Institución necesarios en el quehacer educativo, de manera responsable y cuidadosa.
9. A conformar comités, dirigidos por estudiantes líderes que regulen las actividades académicas, deportivas y culturales de interés escolar.
10. A ser estimulado y valorado constantemente por sus cualidades personales, académicas y comportamentales.
11. A ser escuchado y atendido desde el respeto mutuo.
12. A conocer los registros que sobre su comportamiento y desarrollo escolar se haga en el observador del estudiante u otro documento interno de la Institución.
13. A participar en las diferentes actividades del colegio: Encuentros con Cristo, culturales, deportivos, juveniles, ambientales.
14. A ser asesorados en su opción vocacional y a ser respetado en sus elecciones.
15. A ser atendido por los maestros, directivas u otras instancias sobre asuntos que solicite o que dificulten su normal participación en la marcha de la Institución de acuerdo a horarios

establecidos, según el conducto regular (Maestro(a) titular de área, Director(a) de Grupo, Coordinadoras, Rectora, Consejo Directivo).

16. Aplicar los principios de protección integral contenido en el Decreto 1965 de 2013.
17. Atendido según el Debido Proceso que amerite la activación de la Ruta de Atención Integral cuando se ve afectado o en riesgo dentro del marco de la convivencia escolar.
18. A ser representado en el Comité de Convivencia Escolar (Art. 12 Ley 1620 de 2013 y Art. 22 Decreto 1965 de 2013).
19. Estar acompañado del padre, madre o acudiente cuando sea convocado por el Comité de Convivencia Escolar (Art. 13 Ley 1620 de 2013).

1.2 DERECHOS ACADÉMICOS

1. A que la Institución le proporcione los recursos pedagógicos y humanos necesarios para su mejoramiento académico.
2. Conocer los principios que orientan procesos académicos y la actual legislación que lo sustenta.
3. Conocer oportunamente los programas, objetivos, temas a desarrollar en las áreas; conocer los criterios de evaluación.
4. A recibir una educación de calidad enmarcada en el desarrollo de valores y competencias que lo capaciten para enfrentar críticamente y con éxito las diferentes circunstancias de la vida cotidiana.
5. Recibir educación que le permita discutir sus intereses, desarrollo de las capacidades y habilidades (cognitivas, comunitarias, espirituales, investigativas, ambientales, vocacional).
6. A expresarse libremente, respetando los derechos del otro (Const. Nacional Art. 16)
7. A participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional.
8. Ser orientado y evaluado según las condiciones previamente establecidas entre el estudiante y maestro de la asignatura. Participando constantemente en la auto evaluación y coevaluación.
9. Evaluar el proceso pedagógico de las diferentes áreas y el desempeño del docente.
10. Recibir resultados obtenidos en la evaluación y retroalimentación oportuna.
11. Solicitar con respeto explicación cuando no esté de acuerdo con la valoración obtenida.
12. A recibir una educación basada en los principios cristianos católicos propios de la Institución.
13. Participar en las actividades pedagógicas dentro y fuera del colegio.
14. A recibir las clases con puntualidad y calidad por parte del maestro.
15. Recibir estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por su liderazgo o por destacarse en algún ámbito de la vida escolar.
16. Sugerir en forma oportuna a quien corresponda propuesta de actividades que se puedan realizarse en la Institución para mejorar el logro de los objetivos de la comunidad educativa.
17. A ser elegido como Líder de Equipo de los grupos de Megaula.
18. A ser postulado para los reconocimientos que el Colegio otorga a los mejores estudiantes en el acto de clausura de cada año.

1.3 DEBERES Y COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

Un deber es una obligación de hacer algo o actuar teniendo en cuenta los parámetros determinados:

Como estudiantes del Colegio Monseñor Bernardo Sánchez, debe vivenciar los pilares: Fe, responsabilidad, honestidad, justicia, respeto y paz, logrando un comportamiento excelente en todas sus actividades.

1. Aceptar el Manual de Convivencia como condición para formalizar la “Matrícula” y ser parte de la Comunidad Educativa del CMBS. Tenerlo presente en toda circunstancia de la vida



- escolar a fin de regular las relaciones interpersonales con los demás miembros de la comunidad.
- 2.** Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual, circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
 - 3.** Conocer y obrar de acuerdo al horizonte filosófico, los principios y valores propuestos por el PEI.
 - 4.** Cultivar y fomentar la Paz como elemento fundamental del bien común.
 - 5.** Portar diariamente el carné que lo identifique como estudiante del CMBS.
 - 6.** Mantener auto-control constante y equilibrado del temperamento, responsabilizándose de sus actos.
 - 7.** Dar buen trato a los miembros de la comunidad educativa, evitando apodos, alias, insultos o cualquier otra forma de irrespeto, discriminación, respetando las opiniones y puntos de vista de los demás.
 - 8.** Aceptar con acogida y respeto, los correctivos que se hagan por parte de alguno de los integrantes de la comunidad educativa.
 - 9.** Respetar y acatar las indicaciones de los compañeros que cumplen las funciones en el gobierno escolar, monitores académicos y de convivencia, como los líderes de cada área en la Megaula.
 - 10.** Respetar los derechos e integridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - 11.** Cuidar con responsabilidad el uso de muebles, enseres del colegio y planta física de la Institución dejándolas en las mismas condiciones en las que fueron encontradas o mejorándolas.
 - 12.** Preservar, cuidar y mantener en buen estado el colegio, conservando el ambiente ecológico al interior y a sus alrededores de la Institución, valorando el pase ecológico como estrategia pedagógica.
 - 13.** Asumir con responsabilidad el aseo del salón de clases o lugares en donde cumpla una tarea escolar como hábito de formación personal y como acción concreta para cuidar el entorno en el que convive a diario.
 - 14.** Respetar las pertenencias de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, restituyéndolas en caso de daño o pérdida.
 - 15.** Presentarse puntualmente al colegio, aseado con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como extra académicas y ceremonias de grado y portando el carné estudiantil.
 - 16.** Presentarse puntualmente a clases, encuentro y actividades programadas: izadas de bandera y citaciones. Llegar oportunamente al aula después del descanso, al cambio de clase u otras actividades pedagógicas.
 - 17.** Permanecer en el colegio en los horarios y sitios establecidos durante la jornada escolar.
 - 18.** Vestir dignamente y con identidad el uniforme como estudiante del Colegio Monseñor Bernardo Sánchez.
 - 19.** Evitar el uso de chaquetas, zapatos, tenis, camisetas y medias diferentes al estipulado en el porte del uniforme.
 - 20.** Mantener el cabello aseado y peinado. Igualmente se exige la higiene personal, el arreglo de uñas, sólo se admite esmalte transparente.
 - 21.** Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar con espíritu cívico los himnos: Nacional, Distrital e Institucional.
 - 22.** Desplazarse en orden, con prudencia y educación al ingresar y retirarse del colegio, del salón y de los distintos espacios escolares.
 - 23.** Manifestar un comportamiento respetuoso frente a actos religiosos, cívicos o culturales.
 - 24.** Permanecer en las zonas asignadas para los descansos.
 - 25.** Abstenerse de jugar con los balones en corredores, salones, y dependencias distintas a las canchas y zonas asignadas para ello, perturbando el orden.
 - 26.** Ser responsable de sus actos rechazando la droga, el alcohol y el cigarrillo; evitando inducir a sus compañeros a su consumo y expendio fuera y dentro del plantel.
 - 27.** Asumir la sexualidad responsablemente y ser conscientes que la maternidad y la paternidad, son opciones de vida que exigen madurez y compromisos.



- 28.** Actuar con autonomía ante cualquier circunstancia que altere la convivencia escolar, informando oportunamente a docentes y directivas sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo o para alguno de sus compañeros.
- 29.** Restituir, reparar o reponer el daño causado a bienes del colegio o a los miembros de la comunidad educativa.
- 30.** Por respeto a sí mismo y a los demás, abstenerse de realizar manifestaciones de afecto y cariño y otras expresiones similares dentro del colegio y a los alrededores del mismo.
- 31.** Participar en los eventos deportivos reflejando los valores y pilares de la Institución expresando una sana competencia.
- 32.** Abstenerse de realizar rifas, juegos de azar o ventas en las instalaciones del Colegio.
- 33.** Representar dignamente a la Institución en cualquier evento para la que sea elegido(a).
- 34.** Entregar oportunamente a los padres o acudientes las comunicaciones enviadas por el colegio.
- 35.** Emplear dentro y fuera del colegio un lenguaje decente y respetuoso que excluya toda palabra vulgar, grosera y ofensiva, guardando un comportamiento adecuado sin involucrarse en actos que atenten contra la dignidad e integridad propia y de los demás.
- 36.** Seguir el conducto regular para expresar sus inquietudes evitando todo comentario que atente contra la imagen del colegio.
- 37.** Asumir las reglas que se tienen para el uso de aulas especializadas (biblioteca, laboratorios, sala de lectura, aula múltiple, salas de informática y Megaula).
- 38.** Asumir con responsabilidad, apertura y compromiso el desarrollo de las áreas y proyectos en las sesiones de Megaula.
- 39.** Participar activamente de las propuestas para la mitigación de la violencia escolar (Art. 29 Decreto 1965 de 2013).
- 40.** Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con los proyectos transversales del colegio (Plan de Contingencia Escolar, Proyecto de Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía).

UTILIZACIÓN DEL CARNÉ ESTUDIANTIL

Durante toda la jornada escolar es indispensable el porte del Carné y es intransferible a otro estudiante. Es requisito portarlo cuando sale del colegio a representar a la Institución a cualquier evento pedagógico o formativo, así como, para ingresar al servicio de biblioteca y a otros servicios de la Institución; además hace parte de los requisitos del proyecto de Prevención y Emergencias institucional.

PRESENTACIÓN PERSONAL.

- 1.** El uniforme es el distintivo del colegio por tal motivo debe llevarse con todo respeto y dignidad y mantenerse pulcro, íntegro y en perfecto estado.
- 2.** El uniforme tanto de diario como de educación física debe portarse completo y debe atender a los parámetros establecidos.
- 3.** Con el uniforme de diario o de Educación física no se permite a los estudiantes prendas diferentes a estos, ni joyas, aretes, manillas, piercing (en todas sus formas) con el fin de evitar un accidente que atente contra la integridad física de los estudiantes.
- 4.** La chaqueta impermeable, la chaqueta del grado undécimo no reemplaza ni el saco, ni la chaqueta de sudadera.
- 5.** Los varones se presentarán afeitados y con corte clásico de cabello. El colegio promoverá la práctica diaria de hábitos de higiene individual y colectiva que tienen como objetivo preservar la salud, prevenir las enfermedades y disfrutar de un ambiente agradable.

CÓDIGO DE VESTIR

Durante los días en los cuales los estudiantes estén autorizados para asistir sin uniforme al colegio, por ejemplo, en Jean Day, se tendrá como premisa básica que debe preservarse el



carácter de Institución educativa que posee el Colegio Monseñor Bernardo Sánchez y por lo tanto se aplicará el siguiente código de vestir. No se permiten:

1. Prendas rotas o sucias.
2. Los pantalones cortos, pantalonetas o minifaldas.
3. Las blusas cortas (ombligueras), ni transparencias.
4. Prendas con letreros, logos o imágenes obscenas o inapropiada (según valores y filosofía institucional).
5. La combinación del uniforme con ropas personales.
6. La utilización de adornos ni elementos con los cuales se pueda causar daño físico.

DE LA HIGIENE Y DE LA SALUD

1.49 ARTÍCULO 39. CONCEPTOS

- **Higiene personal:** es el conjunto de conocimientos y técnicas que aplican los individuos para el control de los factores que ejercen o pueden ejercer efectos nocivos sobre su salud. Para el colegio este concepto es fundamental en la formación de los hábitos de autocuidado y cuidado con el otro.
- **Salud pública:** Es la responsabilidad ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.
- **Reglas de higiene y salud pública:**
 - a. Presentarse al colegio debidamente aseado, ordenado y en estado de lucidez.
 - b. El porte del uniforme de diario y el de educación física, completo y bien vestido, dentro y fuera de las aulas de clase, sin accesorios (piercing, collares, manillas, gorras, gafas de sol, cinturones con tachas, peinados extravagantes, maquillaje) refleja orden y una imagen positiva de la Institución.
 - c. Cuando un estudiante presente una enfermedad infectocontagiosa no será discriminado, y se seguirán estrictamente las recomendaciones médicas que deben estar de manera escrita y siguiendo el conducto regular de la Institución.
 - d. Es necesario que el estudiante lleve consigo de manera permanente el documento de identidad, el carnet que lo acredita como estudiante del colegio, y el carnet del seguro contra accidentes, para facilitar su identificación en caso de emergencia y la adquisición de servicios dentro del colegio (préstamo de balones, libros...)
 - e. Las aulas deben estar libres de residuos de alimentos, papeles, dejando libres las vías de acceso en caso de requerir evacuación del lugar.
 - f. Acatar responsablemente las normas de seguridad dadas desde el Plan de Contingencia Escolar y las correspondientes brigadas para evitar riesgos de accidentalidad.
 - g. Utilizar correctamente los baños, lavamanos, canecas de la basura, agua, elementos de laboratorios y aulas especializadas.

BIENESTAR ESTUDIANTIL

Somos un equipo interdisciplinario de profesionales comprometidos en el proceso de formación integral de las y los estudiantes, inspirados en los valores cristianos, éticos, ciudadanos, espirituales bajo el Modelo de Pedagogía conceptual.

Pretendemos acompañar el proceso de crecimiento personal y grupal de cada uno de nuestros estudiantes, fundamentándolo en la vivencia de cada uno de los pilares la fe, la justicia, el respeto, la responsabilidad, la honestidad, paz.

Servicios ofrecidos por la Institución:





Tienda escolar: Presta su servicio en dos turnos, en el descanso y a la hora de salida de los estudiantes, ofreciendo productos frescos y de calidad satisfaciendo la necesidad y gusto de los miembros de la comunidad.

Sala de informática: La Sala de Informática del Colegio Monseñor Bernardo Sánchez tiene como función apoyar didáctica y tecnológicamente las labores académicas de las diferentes asignaturas. Se encuentra dotada de buenos equipos de computación, apoyados de un sistema de internet, lo que nos permite apoyar el proceso formativo del estudiante con la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en las diferentes áreas.

Biblioteca: Es un espacio dedicado a la lectura y consulta de diferentes fuentes bibliográficas, el cual favorece el cumplimiento de todos los objetivos educativos académicos y formativos, fomentando el amor por la lectura y un acceso más amplio a la cultura general.

Orientación escolar: El departamento de Orientación Escolar ofrece acompañamiento psicopedagógico a los estudiantes y padres de familia, a través de asesorías que contribuyen a un adecuado desarrollo personal, desde una perspectiva integral para el logro del perfil institucional, con el fin de implementar estrategias de acción que mejoren las habilidades de las personas dentro del escenario de su cotidianidad.

Acompañamiento y asesoría espiritual: la hna. Coordinadora de Pastoral ofrece acompañamientos a estudiantes y padres de familia, para fortalecer el sentido de la vida y promover el compromiso cristiano desde el carisma de ser constructores de paz.

Talleres de Tiempo Libre: El CMBS ofrece el día martes en jornada contraria el espacio dirigido por los docentes para fortalecer talentos, habilidades y aprovechamiento del tiempo libre.

Refuerzo escolar: se propicia favorecer a los estudiantes con bajo desempeño en alguna área académica.

CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

1. Cuidar y proteger el medio ambiente especialmente los árboles y las plantas que se encuentran en los diferentes espacios del colegio, respetando la limpieza, higiene y conservación de la Institución y colaborar activamente para mantenerla de igual forma, como elemento fundamental en el proceso de formación escolar.
2. Participar activamente en el Proyecto Ambiental generando una conciencia ecológica, promoviendo campañas para la conservación del equilibrio ecológico, de la preservación de las especies y el medio ambiente del planeta Tierra.
3. Ahorrar agua y evitar su desperdicio, promover que otros también lo hagan.
4. Cuidar y no arrojar en las redes de alcantarillado sanitario y de aguas lluvia residuos sólidos.
5. Evitar todas aquellas acciones que tiendan a degradar el ambiente escolar como ruidos, ocupación y contaminación visual, con residuos sólidos y desperdicios.

MEGAULA – UN ESPACIO PEDAGÓGICO

La Megaula es un domo geodésico destinado a desarrollar algunas áreas del plan de estudios, donde participan todos los estudiantes de los grados sexto a undécimo en equipos de 10 personas con integrantes de los seis grados, y uno de ellos asume el rol de líder.

REGLAS PARA HACER USO DE LA MEGAULA

1. No rayar, pintar o escribir en la carpa, ni colgarse de las guadas.



2. No ingresar alimentos, bebidas, ni cualquier producto que atente contra el ambiente pedagógico para el cual fue creada.
3. Cuando haya una actividad deportiva, sólo se usarán recursos (como balones), autorizados por el profesor responsable.
4. No pueden ingresar ni permanecer estudiantes en la Megaula si no hay un docente responsable con ellos.
5. Cada estudiante debe hacer uso de los implementos de manera adecuada, como son las mesas y las sillas, sin rayarlas ni romperlas.
6. Al terminar la sesión la Megaula debe quedar en excelente estado de aseo, puertas cerradas y elementos eléctricos recogidos y guardados.
7. Cada grupo de trabajo debe escoger uno o dos estudiantes para recoger la mesa de trabajo y devolverla en el estado como la recibió, todo el grupo de trabajo es responsable del buen uso y cuidado de la misma.
8. Los estudiantes deben cuidar sus pertenencias, el Colegio ni los docentes se harán responsable.
9. Al ingresar a Megaula después del descanso, los estudiantes deben participar con el pase ecológico para garantizar la limpieza y el uso racional de los residuos sólidos.
10. No utilizar elementos de fuego ni actividades que involucren el mismo.
11. Los estudiantes que dañen sillas, mesas o cualquier otro servicio ofrecido en el desarrollo de las sesiones debe ser asumida su reparación económica.

1.4 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia como miembros de la Comunidad Educativa y primeros formadores de sus hijos son un valioso aporte en los procesos de la Institución.

1. Participar en la elaboración del PEI, conocer el Manual de Convivencia para asimilar la filosofía de la Institución.
2. Participar activamente en todas las actividades programadas por el colegio.
3. Conocer oportunamente el calendario y cronograma escolar anualmente.
4. Conocer periódicamente el resultado del proceso académico y comportamental de sus hijos.
5. Dialogar sobre dificultades y avances en el proceso formativo de sus hijos.
6. Colaborar solidariamente con el colegio en la formación de los hijos.
7. Recibir orientación y capacitación para mejorar la vida familiar y brindar una mayor formación a los hijos.
8. Ser respetados y valorados por toda la comunidad educativa.
9. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por normas legales e institucionales.
10. Conocer oportunamente el horario de atención de los maestros, para informarse del proceso de formación de sus hijos.
11. Ser elegido como delegado de curso al consejo de padres y a ser representado en las instancias de participación que lo requieran (Art 22 Decreto 1965 de 2013 y Art 12 Ley 1620 de 2013)
12. Solicitar los permisos necesarios, con quien y donde corresponda cuando el estudiante tenga una causa justa para ausentarse del colegio.
13. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1965 de 2013 Art. 33
14. Activar los mecanismos y protocolos de la RAI (Ruta de Atención Integral) cuando tenga conocimiento de situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa, dentro del marco de la convivencia escolar.

1.5 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Vivenciar la filosofía de la Institución y respaldar los procesos formativos con los estudiantes.



2. Cancelar el aporte mensual correspondiente al costo educativo en los 5 primeros días de cada mes. La falta de cumplimiento de este compromiso es motivo para no renovar la matrícula en el siguiente año.
3. Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia de la Institución y ayudar a que los hijos también lo conozcan y lo apropien.
4. Apoyar con entusiasmo y convicción la propuesta educativa del colegio, su organización y actividades.
5. Manifestar sentido de pertenencia y lealtad a la Institución, dando un trato respetuoso y cordial a todos los miembros de la comunidad educativa y siguiendo el conducto regular para manifestar sus aportes y críticas para mejorar los procesos educativos.
6. Ser responsables con los compromisos adquiridos al matricular a sus hijos en la Institución. Asistir corresponsablemente a la Escuela de Padres.
7. Crear en el hogar un ambiente armónico que proporcione estabilidad emocional a los hijos.
8. Apoyar a los hijos en el desarrollo formativo y académico, aportando los recursos necesarios y mantener un estímulo constante.
9. Participar puntualmente en la escuela de padres y en las diferentes reuniones, con carácter de obligatoriedad. (Art.43 obligaciones complementarias Ley 1098 de 2006; Ley 2025 del 23 de julio de 2020).
10. Justificar en el lapso de 3 días la ausencia del estudiante a clases u otras actividades pedagógicas.
11. Ser responsables, justos y veraces al formular sus juicios sobre las personas: directivos, docentes y personal de servicio general y administrativo.
12. Velar por la buena presentación personal de los hijos, por su comportamiento, así, como por el cumplimiento de los compromisos escolares dentro y fuera de la Institución.
13. Los padres que hayan sido elegidos para la participación en el consejo de padres o para formar parte de algún comité, deben participar activa y responsablemente en esas instancias, buscando el mejoramiento de los servicios educativos.
14. Acompañar y participar activamente en la formación de sus hijos apoyando la labor desarrollada por la Institución.
15. Asistir puntualmente a las citaciones enviadas por maestros o directivas del colegio y comunicar sus inquietudes frente al proceso formativo de sus hijos.
16. Adquirir y mantener vigente la póliza de Seguro Estudiantil que responda por los gastos médicos en caso de accidentes dentro o fuera del colegio.
17. Responder por los daños que él o la estudiante ocasione en las personas, objetos, dependencias y enseres del colegio.
18. Proteger a sus hijos de toda forma de abandono moral o física, abuso sexual, explotación, uso del licor, cigarrillo o sustancias alucinógenas o psicoactivas que perjudiquen su integridad personal.
19. Regular el uso de objetos de valor: radios, grabadoras, celulares, mp4, iPhone, iPad, tabla y/o portátiles, dinero en grandes cantidades y objetos que no permitan una adecuada concentración y rendimiento académico, por parte del estudiante durante el desarrollo de la jornada escolar.
20. Cumplir con todas las obligaciones que, como padres, madres de familia o acudientes están contempladas en la Ley 1620 de 2013 Art 22, en el Decreto 1965 de 2013 Art. 53, Ley 115 de 1994 Art. 7, Ley 1098 Art. 39, Ley 1404, Decreto 1860 Art. 3, Decreto 1286, Decreto 1290 Art. 15, y demás normas que conllevan obligaciones a la familia y a los responsables de los niños, niñas y adolescentes (Art. 53 Decreto 1965)
21. Participar de los ajustes al Manual de Convivencia dentro del marco de las normas de Convivencia Escolar (Art. 22 Ley 1620).
22. Formar en la responsabilidad a sus hijos frente a la entrega puntual de los trabajos y demás compromisos académicos. **Parágrafo:** Cuando el estudiante por irresponsabilidad no trae materiales de trabajo (cuaderno, carteleras, maquetas, etc.) no se recibirá bajo ninguna excusa o pretexto.

1.6 DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Ser respetados en su dignidad y recibir un trato amable y cordial de parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo, siguiendo siempre el conducto regular.
3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
4. A la firma de un contrato laboral y todos los beneficios de ley que en él se especifiquen.
5. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
6. Ser escuchado para que pueda expresar sus sugerencias o descargos cuando sea conveniente y sea a beneficio de la comunidad educativa.
7. Recibir información oportuna sobre actividades a realizar, sea en forma verbal o escrita.
8. Recibir asignación académica, y participar en la conformación de comités y proyectos de innovación asumidos por el Colegio.
9. Solicitar permisos y licencias según normas vigentes y siguiendo los conductos regulares.
10. Recibir información y asesoría individual, para superar las dificultades y corregir desaciertos en el proceso pedagógico.
11. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
12. Tener autonomía y ser respetado en sus criterios de evaluación siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
13. Elegir y ser elegido para el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité de Convivencia Escolar.
14. Ser elegido para representar el colegio en seminarios, talleres y encuentros de formación y capacitación.

1.7 DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Llegar puntual a la Institución para animar el Encuentro diario con los estudiantes.
2. No prescindir de la presencia de algún estudiante en clase, e informar la ausencia de alguno a convivencia escolar.
3. Estar presentes en las reuniones de entrega de informe académico en cada bimestre y en los talleres de formación a los padres de familia, como las demás actividades programadas por la Institución.
4. Formar en los estudiantes conciencia frente a la conservación, protección, mejoramiento del medio ambiente, la salud, la higiene y la prevención de problemas sociales.
5. Estimular y propiciar el buen manejo y desarrollo de las habilidades comunicativas dentro del respeto, la tolerancia y la sana convivencia en general.
6. Entregar a los estudiantes las valoraciones parciales y finales durante el bimestre y realizar la evaluación del proceso del área al terminar cada bimestre académico.
7. Fomentar e incentivar prácticas de participación democrática, así como participar activamente en la formación del estudiante teniendo en cuenta la Filosofía, Misión y Visión de la Institución.
8. Responder oportuna y eficazmente por el trabajo que se le asigne en función de su labor. Trabajar con ética y moralmente en su rol como maestro.
9. Ante una falta de los estudiantes quien primero actúa es el maestro, siguiendo el conducto regular correspondiente a cada situación, conociendo y aplicando la RAI (Decreto 1965 de 2013) y actuando como orientador y mediador ante situaciones que atenten contra la convivencia escolar.
10. Ser colaborador inmediato del Coordinador de Convivencia Escolar promoviendo y exigiendo al máximo el porte adecuado del uniforme de los estudiantes, la presentación personal, el orden en el salón de clases, aulas especializadas, en los sitios de descanso, zonas verdes, deportivas y los espacios de acompañamiento asignado. También comunicando al Comité de Convivencia Escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes.

11. Hacer un uso adecuado del celular. Asumiendo que los docentes son ejemplo de vida para sus estudiantes.
12. Propiciar un excelente ambiente de compañerismo y colaboración en la Comunidad Educativa, especialmente con sus colegas.
13. Velar por el adecuado uso y mantenimiento de la planta física, muebles, material didáctico y demás enseres del colegio.
14. Ser modelo para sus estudiantes en todos los aspectos, llevar siempre una presentación decorosa y agradable.
15. Participar de manera responsable y proactiva de las jornadas de formación, actualización pedagógica y evaluación brindadas por el Colegio.
16. Aportar en los ajustes al Manual de Convivencia y dar cumplimiento a su aplicación.
17. Transformar las prácticas pedagógicas a partir del modelo de innovación del colegio.
18. Será responsable por la omisión, inaplicación, extralimitación o aplicación errónea de los protocolos determinados en la RAI respecto a situaciones que afecten la convivencia escolar (Art 47 Decreto 1965)
19. Respetar y acatar las políticas de tratamiento de datos personales de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la Ley 1581 y el Decreto 1377.

PARÁGRAFO 1: Además de lo anterior todos los aspectos considerados en el Contrato y Reglamento Interno de trabajo.

PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES DE INFORMAR A PADRES Y DEFENSOR DE FAMILIA: (Art.43 Obligaciones Complementarias Ley 1098 de 2006). El personal directivo, administrativo, y docente del Colegio Monseñor Bernardo Sánchez que detecte en los educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, así como maltrato físico, psíquico, acoso sexual o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a los padres o a la instancia competente para que se adopte las medidas correctivas o de protección correspondiente.

CAPITULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS

1.50 ARTÍCULO 40. ESTÍMULOS

Estímulo es el reconocimiento al cumplimiento del deber o a una acción meritoria a bien propia o de la comunidad. El Colegio Monseñor Bernardo Sánchez, el Consejo de Padres y Madres de Familia, los Egresados o cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del Consejo Directivo, otorgarán incentivos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, espíritu de investigativo, de cooperación; o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales o científicos y por comportamiento o que se distingan por su crecimiento en los procesos de desarrollo humano y la práctica de los valores de la Paz.

El Colegio Monseñor Bernardo Sánchez apoya las estrategias que contribuyan a una sana convivencia escolar y motivar la postulación a los reconocimientos requeridos para impactar positivamente la convivencia escolar:

A estudiantes
A maestros
A empleados del colegio
A padres
A egresados

1. **Felicitación por parte del maestro(a):** De forma pública y ante el grupo con anotación en el observador a los y las estudiantes que en cada período se destaquen por su creatividad, participación, rendimiento académico y la construcción de ambientes favorables para la convivencia y la paz.
2. **Izadas de bandera:** Se condecora a los y las estudiantes que se distinguieron por su rendimiento académico, compañerismo y práctica de valores de la paz en cada uno de los bimestres, ante sus compañeros, docentes y padres de familia.



3. **Menciones especiales, trofeos, medallas, premios, diplomas:** A los y las estudiantes que se han destacado académica y disciplinariamente durante el año lectivo y/o se han destacado por la vivencia de valores, habilidades manuales, deportivas, cívicas, sociales, tecnológicas, ambientales e investigativas.
4. **Representación del colegio (Ambiental, Deportivo, Cultural, Pedagógico y Espiritual):** Para el caso de la representación de la institución fuera del colegio, se tendrá en cuenta además de lo anterior, situación académica, convivencia, presentación personal y buen comportamiento en general.
5. **Matrícula de honor:** El o la estudiante que obtenga el reconocimiento de Máximo Galardón Monseñor Bernardo Sánchez, en los grados 6° - 10° obtendrá un subsidio del 30 % para los costos de matrícula para el año escolar siguiente. Este reconocimiento solo lo obtienen los estudiantes que continúan en la Institución.

1.51 ARTICULO 41. CEREMONIA CLAUSURA Y GRADOS

Distinciones y reconocimientos

1. **Máximo Galardón: MEDALLA MONSEÑOR BERNARDO SÁNCHEZ:** Máximo símbolo de la Institución, se otorga al estudiante que durante su trayectoria en la Institución, ha manifestado su calidad humana y académica, a través de su sentido de pertenencia, compromiso como Constructor de Paz, amor y testimonio de fe y respeto por todo lo que significa la filosofía de la Comunidad Educativa; a quién se proyecta con su liderazgo a través de grupos apostólicos, servicio social, vinculación a la comunidad en experiencias de construcción de la Paz desde los criterios del Evangelio.
2. **Excelencia Académica:** Se otorga por la manera responsable como los y las estudiantes alcanzaron los logros en las diferentes disciplinas desde los dominios cognitivos, procedimentales y actitudinales, reflejadas en las sustentaciones con argumentos válidos, la resolución de problemas, competencias comunicativas expresión, producción oral y escrita; el desarrollo de competencias físicas su relación e influencia en su desarrollo social y psicológico, construye un ambiente de interacción y relación.
3. **Valores Humanos:** Se entrega a aquellos estudiantes que manifiestan en su comportamiento y actitudes para construir un ambiente de armonía, convivencia, cordialidad, fe, paz en bien de la Comunidad Educativa.
4. **Por su capacidad de Liderazgo:** Se otorga este reconocimiento a los estudiantes que, durante el año escolar, asumieron con responsabilidad, proactividad y dinamismo los liderazgos en las áreas del conocimiento desarrolladas en Megaula, que con sus actitudes favorecieron que todos los estudiantes del modelo 1ª 1 a 1 lograron los propósitos en aprender y enseñarse mutuamente.

Parágrafo: Desde el Sistema Educativo de Hermanas de Nuestra Señora de la Paz se determina que los estudiantes de último grado en la ceremonia de proclamación de bachilleres portarán el uniforme de diario y la estola representativa de la Institución. Absteniéndose el uso de toga y birrete.

TITULO IV

DE LAS COMUNICACIONES

CAPITULO I

DE LA COMUNICACIÓN ENTRE EL COLEGIO Y LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

Por los cuales se activan los medios de comunicación para información o solicitud de revisión de procesos (Art. 19 Ley 1620 y Arts. 41 y 47 Decreto 1965)





1.52 ARTÍCULO 42. CANALES DE COMUNICACIÓN

El Colegio Monseñor Bernardo Sánchez Hermanas de Nuestra Señora de la Paz respetará la libre y responsable expresión de toda la comunidad educativa siguiendo el conducto regular establecidos en el Manual de Convivencia.

El primer medio de comunicación en la Institución es la interacción entre las personas que conforman la Comunidad Educativa. El diálogo personal valida la intención y la acción de cada persona dentro de los procesos de formación.

1. En la primera asamblea de padres de familia se hará entrega del cronograma de actividades del año escolar, el cual debe ser revisado de manera permanente para participar en las actividades que le competen.
2. Cada estudiante recibirá una agenda escolar que servirá como medio de comunicación entre el colegio y la familia, la cual debe ser revisada diariamente.
3. El colegio a través de la página web y según se requiera enviará circulares para recordar actividades programadas en el cronograma escolar y algunas extraordinarias, estando el estudiante en la obligación de entregarla a sus acudientes quienes deben devolver el desprendible firmado al otro día del envío.
4. Las únicas personas autorizadas para comunicarse telefónicamente con los acudientes son: Coordinación de Convivencia Social, Secretaria, y/o los maestros (as) directores (as) de curso.

1.53 ARTÍCULO 43. EXPRESIÓN LIBRE Y RESPONSABLE

La expresión es libre pero responsable, por ende, no se dará crédito a anónimos o comunicaciones clandestinas. Los canales de comunicación son instrumentos valiosos de la pedagogía, por lo tanto, deben ser usados como apoyo en todos los procesos de formación.

El servicio de Internet que ofrece la Institución debe usarse exclusivamente como apoyo en los procesos pedagógicos, no se permite abrir páginas de redes sociales.

1.54 ARTÍCULO 44. MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN

Existen en el colegio diferentes canales, mecanismos e instrumentos de comunicación con toda la comunidad educativa, estos son:

1. PEI: Proyecto Educativo Institucional.
2. Plan de Mejoramiento Institucional.
3. Página Web Institucional.
4. Agenda Escolar.
5. Carteleras de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Circulares que informan sobre los diferentes eventos.
7. Horario de atención a padres de familia.
8. Publicación del Cronograma Escolar a Padres de Familia y Estudiantes en la página web.
9. Citación a entrega de informes académicos de los estudiantes.
10. Citaciones especiales a padres de familia por parte de Rectoría, Coordinaciones Académica y/o de Convivencia Social, Maestros, Comisiones de Evaluación y Promoción, Orientación Escolar, entre otros.

TITULO V

CAPITULO I

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

DEL GOBIERNO ESCOLAR

1.55 ARTÍCULO 45. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

A. El Gobierno Escolar estará conformado por:(Ley 115/94, art. 142 y Decreto 1860 art. 19-20). Resolución 244/08.

1. La Rectora.
2. El Consejo Directivo (Ley 11594, Art. 142, inciso 3º y 144; y Decreto 1860, art. 23)
3. El Consejo Académico (Ley 115/94, art. 145 y Decreto 1860/94, art. 24)

B. Por los estudiantes:

1. El Consejo de Estudiantes (Decreto 1860/94, art. 29)
2. El Representante de los estudiantes (Ley 115/94, art. 93)
3. El Personero de los Estudiantes (Decreto 1860/94, art. 21, numeral 31)
4. El Comité de personería.

C. Por los Padres de familia:

1. El Consejo de Padres y madres de Familia (Decreto 1286/05)

D. La Rectora

Es nombrada por la Superiora general de la Comunidad, como animadora pastoral de la Comunidad Educativa, direcciona estratégicamente el Proyecto Educativo Institucional PEI, la formación integral de todos los miembros del Colegio Monseñor Bernardo Sánchez, evangelizando y formando en los referentes de la pedagogía de la Paz, impulsando todos los procesos de participación, y liderazgo en la construcción de lo comunitario. Siendo presencia de Mujer consagrada en el acompañamiento de todos los procesos de gestión institucional en el logro de los propósitos de ser una comunidad educativa transformadores de procesos de crecimiento y fortalecimiento de la innovación pedagógica.

1.56 ARTÍCULO 46. CONSEJO DIRECTIVO

Como instancia de participación de la comunidad educativa y en cumplimiento del horizonte institucional, está conformado por:

1. La Rectora del Colegio, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
2. Dos representantes del personal docente.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de padres y madres de familia.
4. Representante de los estudiantes de último grado, elegido por el Consejo estudiantil.
5. El (la) personero (a) de los estudiantes.
6. Un representante y un suplente de los Egresados, elegidos por la Asociación de Egresados.

A. Los representantes de los docentes, padres de familia y estudiantes, deben reunir los siguientes requisitos:

1. Demostrar sentido de pertenencia, servicio y adhesión al Colegio.

2. Identificarse con la Filosofía de la Institución.
3. Colaborar y ser leal con la Institución.
4. Disponer del tiempo necesario para las reuniones.
5. Ejercer liderazgo positivo.
6. Haberse caracterizado durante su permanencia en el Colegio por presentar sus inquietudes y sugerencias, de manera cordial y respetuosa con las diferentes personas de la comunidad educativa.

B. Funciones del Consejo Directivo (ART. 142 LEY 115)

1. Elaborar el plan de trabajo para implementar en el año.
2. Participar en la planeación y evaluación del PEI
3. Adoptar y favorecer el cumplimiento del Manual de Convivencia.
4. Estimular el desarrollo y funcionamiento Institucional.
5. Promover la conformación del Comité de Convivencia Escolar y la elaboración de su reglamento.

1.57 ARTÍCULO 47. CONSEJO ACADÉMICO

Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios para lograr la excelencia.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones para la evaluación del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre evaluación educativa.
7. El Consejo Académico emitirá sus decisiones mediante acuerdos. Constituye quórum para deliberar la mitad más uno.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

1.58 ARTÍCULO 48. REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

En el Colegio Monseñor Bernardo Sánchez existirán básicamente tres instituciones de representación de los estudiantes:

1. El Consejo de los Estudiantes (Decreto 1860, Art. 29)
2. El Personero de los Estudiantes. (Ley 115/94, Art. 94 y Decreto 1860, Art. 28).
3. El Representante de los estudiantes (Ley 115 Art. 93)

1.59 ARTÍCULO 49. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece el Colegio Monseñor Bernardo Sánchez. El Consejo Directivo convoca dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

A. Perfil de delegados

Los y las estudiantes aspirantes como delegados ante el Consejo Estudiantil deben sobresalir en:

1. Destacarse por su iniciativa respecto a propuestas que acojan intereses grupales y dinamismo en el desarrollo de estos.
2. Poseer capacidad de escucha y facilidad de expresión.
3. Relaciones cordiales y respetuosas con todos sus compañeros.
4. Ser honesto en todas sus actuaciones.
5. Anteponer a los intereses personales o de su grupo particular, los intereses colectivos de curso o institución.
6. Destacarse por la lealtad al Colegio y la fidelidad a los valores institucionales.
7. Voluntad de colaboración y participación en los proyectos que se propongan en el Colegio y en el grupo, dándoles a toda igual importancia.
8. Darle prioridad a sus responsabilidades académicas, las cuales no podrán verse afectadas por su compromiso. Es su propia responsabilidad distribuir adecuadamente su tiempo para cumplir con sus deberes de estudiante y de vocero.
9. Destacarse por su excelente rendimiento académico y el cumplimiento del Reglamento Manual de Convivencia; no tener compromiso disciplinario en convivencia social.
10. Llevar en el colegio, mínimo un año de pertenencia.
11. Construir conjuntamente con sus compañeros proyectos de convivencia democrática tanto a nivel Colegio como de grupo.
12. Elaborar propuestas encaminadas a la solución de conflictos que se den en la comunidad educativa.

B. Funciones del Consejo de estudiantes

1. Establecer su propio reglamento.
2. Elegir los representantes de los estudiantes al Consejo Directivo.
3. Liderar y realizar campañas tendientes al mejoramiento del ambiente escolar según las orientaciones del PEI y según sus programas de gobierno.
4. Promover y apoyar iniciativas que fortalezcan la participación de los estudiantes en su proceso de formación.
5. Ser voceros de los estudiantes ante las diferentes instancias de la institución.
6. Buscar mejoras para el bienestar de los estudiantes.
7. El presidente del Consejo Estudiantil formará parte del Comité de Convivencia Escolar.

C. Remoción: La remoción del cargo para el cual fueron elegidos tendrá lugar cuando él o la estudiante incurra en faltas contempladas en el manual de convivencia. El Consejo de Estudiantes, dentro de su reglamentación, tendrá en cuenta que cualquier falta de convivencia cometida por el Representante de Estudiantes, es causa suficiente para perder esta investidura y, por consiguiente, lo remplazará en este cargo, el estudiante que haya seguido en votación.

1.60 ARTÍCULO 50. PERSONERO(A) DE LOS (AS) ESTUDIANTES

El personero(a) de los y las estudiantes será un estudiante que curse el grado undécimo o décimo del Colegio Monseñor Bernardo Sánchez y estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política Colombiana, las leyes, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia.

B. Perfil del personero(a)

El o la estudiante que se proponga como candidato (a) debe destacarse por:

1. Conocer y practicar la Filosofía del Colegio y sus propias funciones.
2. Demostrar excelente comportamiento y rendimiento académico.
3. Manifestar autenticidad y capacidad de reflexión crítica y analítica.
4. Poseer capacidad de escucha y respeto por las opiniones de los demás.
5. Tener sentido de pertenencia y compromiso de la Institución.
6. Dar soluciones equilibradas y justas.
7. Tener capacidad de mediación y conciliación.

8. Ejercer liderazgo positivo entre sus compañeros.
9. Conocer, asumir y aplicar el Manual de Convivencia y la Filosofía que él contiene.
10. Participar en las convocatorias a personeros y socializar a la Comunidad Educativa.

C. Elección y posesión: Se destinará un espacio para las votaciones dentro de los treinta primeros días calendario siguiente de iniciación de las clases. Para ello la Rectora convocará a todos los y las estudiantes matriculados y se procederá a la elección aplicando el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El comité organizador del proceso electoral de acuerdo a la organización hará los escrutinios y hace público el resultado total en la comunidad educativa. La Rectora presentará al personero(a) a los y las estudiantes y dicho estudiante, hará su compromiso público en la posesión del gobierno escolar. Ejercerá el cargo hasta que finalice el año escolar.

D. Remoción: La remoción del cargo tendrá lugar cuando cumpla tres faltas por omisión y/o negligencia en la búsqueda de soluciones a situaciones inherentes a su cargo como:

1. La parcialidad en la solución de alguna situación.
2. Todas aquellas actitudes, comportamientos y expresiones verbales o maneras de actuar que denoten no identificación con la filosofía institucional, por mínimas que sean, ya que la figura de personería debe ser testimonio de lealtad a la institución.
3. La infracción a una norma que amerite sanciones según el Reglamento Manual de Convivencia.
4. Las quejas podrán ser presentadas por los estudiantes y/o los docentes, suficientemente argumentadas, ante el Consejo Directivo.
5. Ante la pérdida de investidura será nombrado como personero (a) el estudiante que haya quedado en el segundo lugar de la elección. Esto será de inmediata suplencia y las funciones las cumplirá por el resto del año en curso.

D. Funciones

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes utilizando los medios de comunicación con los que cuenta la institución, pedir la colaboración del Consejo estudiantil, organizar otros u otras formas de deliberación con orientación y acompañamiento del docente del área de ciencias sociales.
2. Presentar ante la rectora, las solicitudes de los oficios o a petición de partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
3. Recibir y evaluar los descontentos y reclamo que presentan los educandos sobre lecciones a su derecho y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
4. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo.
5. Formar parte del Comité de Convivencia Social de la Institución

1.61 ARTÍCULO 51. COMITÉ DE PERSONERÍA

El Comité de Personería está integrado por los estudiantes de último año que se postularon para Personería y por el (la) personero (a) elegido (a) por los estudiantes.

A. Funciones

1. Apoyar la toma de decisiones que fomenten el bienestar de los estudiantes acompañados por el (la) personero (a).
2. Organizar y desarrollar un plan de trabajo para llevar a buen fin las propuestas presentadas en las candidaturas de los aspirantes a personería.
3. Ser equipo de apoyo en el desarrollo del proyecto del Consejo Estudiantil



1.62 ARTÍCULO 52. REPRESENTANTE DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes elige el representante delegado ante el Consejo Directivo (el cual debe ser de último grado). La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo Consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará en el período de elección del personero o con un plazo máximo de ocho días calendario luego de elegido el Consejo de estudiantes.

1.63 ARTÍCULO 53. REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres y Madres de Familia además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover y desarrollar programas de formación de padres y de cualquier otro estamento de la institución para facilitar el cumplimiento de la tarea educativa que le corresponde. (Art. 39 ley 1098/2006)
3. Contribuir al proceso de constitución y permanencia del Consejo de Padres y Madres de familia como apoyo a la función pedagógico.

1.64 ARTÍCULO 54. CONSEJO DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA (Decreto 244/31 enero/08. Art. 7)

El Consejo de Padres y Madres de Familia es un órgano de participación, que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Según el Decreto 1860, art. 31, el Consejo estará integrado por un padre de familia de los y las estudiantes de cada uno de los grados que ofrece la institución, elegido en Asamblea en la convocatoria hecha dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

Los representantes al Consejo de Padres y Madres de familia, deben reunir los mismos requisitos que se exigen para pertenecer al Consejo Directivo.

CAPITULO II

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION

1.65 ARTÍCULO 55. ASOCIACIÓN DE EGRESADOS (Decreto 1860/94)

Es el organismo conformado por Egresados del Colegio Monseñor Bernardo Sánchez y que servirá de apoyo, guía y colaboración con el que hacer Institucional en beneficio de los y las estudiantes a través de su representante en el Consejo Directivo.

Tienen el carácter de egresado quienes hayan obtenido el título de bachiller en la Institución.

Como función el representante presentará ante el Consejo Directivo las iniciativas y proyectos que favorezcan el bienestar de todos los estamentos del plantel.

1.66 ARTÍCULO 56. COMITÉ AMBIENTAL (Según el acuerdo N° 166 del 23 de septiembre del 2005)

El Comité Ambiental tiene como misión formar individuos con valores y conocimientos que fundamenten el deber de cuidar el entorno y los comprometan con las acciones que reduzcan nuestro impacto en la tierra. El comité determina los criterios, políticas y acciones referentes a crear un colegio ambientalmente sano.

TITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPITULO I

DEFINICIONES RELACIONADAS CON LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA, DE LAS INSTANCIAS DE DIÁLOGO, CONCILIACIÓN Y CONCERTACIÓN

1.67 ARTICULO 57. DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES

1. **Sistema Nacional de Convivencia Escolar:** Es una estrategia que pretende contribuir a la formación de ciudadanos activos, fomentando mecanismos de prevención, protección, detección temprana y seguimiento de los casos de violencia escolar, enfocada a fomentar la educación en y para la paz y prevenir embarazos no deseados.
2. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
3. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
4. **Acoso escolar o bullying:** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza e incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o por medios electrónicos contra un niño, niña, adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la diferencia del entorno.
5. **Ciberacoso escolar o cyberbullying:** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Comportamiento en línea, agresivo repetido, e intencional, dirigido a una víctima que no puede defenderse fácilmente. La intencionalidad en Ciberacoso es humillar, degradar, ofender, molestar, burlarse, intimidar o excluir (MEN protocolo prevención del Ciberacoso, p.7)

6. **Conflictos:** son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
7. **Conflictos manejados inadecuadamente:** son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
8. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluyen excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes y ofensivos sobre otros a través de las redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de textos insultantes y ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela su identidad de quien envía.
9. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
10. **Violencias basadas en género:** son todo acto de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos, incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada (Poggi, 2018)
11. **Vulneración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
12. **Restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan.

PRINCIPIOS FUNDANTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR (Conf. Art. 27 del Manual de Convivencia)

RESPONSABILIDADES

Según el Artículo 28 del Decreto 1965 se debe incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia las responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 en los artículos 17, 18, 19 y 22, estas son:



a. Son responsabilidades de la Institución (Art. 17 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

b. Son responsabilidades de la rectora, (Art. 18 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013), además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de

presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

c. Son Responsabilidades de los docentes, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes (Art. 19 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013):

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de las estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

d. Participación y responsabilidades de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá (Art. 22 de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013):

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional

- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

1.68ARTICULO 58. PROCESO FORMATIVO

Dentro de la Pedagogía de la Paz, la persona humana se concibe como un ser con posibilidades de cambio y trascendencia, que en la medida que toma conciencia de sí mismo, va desarrollándose

como ser humano integral. Así el proceso formativo se considera como un acompañamiento constante a la persona, para ayudarla en la construcción de su proyecto de vida, tomando como punto de partida su realidad “Aquí y Ahora”.

En éste proceso de acompañamiento se posibilita identificar las posibilidades y los límites personales, estableciendo desde ahí pautas y normas que, interiorizadas y aceptadas, mantienen adecuado ambiente de convivencia, en la Institución. Estos acuerdos constituyen el Manual de Convivencia, que, en el espíritu de la Pedagogía de la Paz, será la guía de comportamiento para la Comunidad Educativa, en el contexto de formación de valores. Se disfrutará de los derechos fundamentales dentro del principio: **“TODO DERECHO IMPLICA UN DEBER”**

PROCEDIMIENTO PEDAGÓGICO

A. ETAPA INFORMATIVA

- Conocimiento del acto que produjo la falta.
- Descripción oral y escrita del hecho por parte de los afectados, testigos y/o protagonistas.
- Confrontación de los hechos narrados.
- Identificación de posibles responsables.

B. ETAPA ANALÍTICA

- Presentación de pruebas y antecedentes disciplinarios del involucrado (a) en el hecho, del año en curso y años anteriores.
- Descargos o derecho de defensa del inculcado (a) y testigos, por escrito. Análisis de motivos atenuantes y agravantes que llevaron al hecho.
- Tipo de falta en que se incurrió.

C. ETAPA DECISORIA

- Determinación del tipo de falta.
- Análisis por la autoridad correspondiente dentro del Colegio.
- Aplicación de la medida correctiva.
- Compromiso personal de los estudiantes y de los padres de familia o acudiente.
- Seguimiento por parte de directivos, docentes, orientador y/o psicóloga y padres de familia.

CAPITULO II

INSTANCIAS DE DIALOGO, CONCILIACION Y CONCERTACION: diálogo y componentes de la convivencia escolar

1.69ARTICULO59. SANCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS PERSONAS QUE LAS APLICAN

Se realiza un acompañamiento especial del comportamiento de los y las estudiantes, con el fin de obtener una toma de conciencia, de sus faltas y producir cambios de actitud que favorezcan su formación integral. Son recursos que se utiliza a nivel preventivo para que él o la estudiante actúen de manera consciente, permitiéndose ser responsable en todos sus actos favoreciéndose a sí mismo y a la sociedad.

A. MAESTROS (AS)

Las medidas por situaciones tipo I, con excepción del (Acta de Compromiso), serán aplicadas inmediatamente por el maestro que conozca de la conducta transgresora, quien deberá dar aviso al Comité de Convivencia durante tres días hábiles siguientes a su imposición, cuando se trate de amonestación escrita.

B. COORDINACION DE CONVIVENCIA APLICARA LOS SIGUIENTES CORRECTIVOS

1. Citación por escrito o telefónica al padre de familia y/o acudiente para enterarlo de la situación.
2. Firma con ellos y con los estudiantes un Acta de Compromiso Disciplinario.
3. Remitir a Orientación Escolar cuando sea necesario y a la Rectora en caso grave.
4. Consignar la situación en el observador del estudiante y hacerlo firmar por el padre de familia y el estudiante.

C. LA RECTORA APLICARA LOS SIGUIENTES CORRECTIVOS

1. Llamado de atención a quien sea remitido por Coordinación de Convivencia Social dejando constancia en Acta.
2. Citación al padre de familia o acudiente con el estudiante.
3. Formalización de la Matrícula con Compromiso.

D. EL CONSEJO DIRECTIVO PONDRÁ LOS SIGUIENTES CORRECTIVOS

1. Citación a los padres de familia y al estudiante para informar la situación y escuchar sus descargos en caso que sea necesario.
2. Negación del cupo para el siguiente año para quienes hayan reprobado el año escolar y el acompañamiento realizado por Convivencia Social no evidencie procesos de cambio.
3. Cancelación del Contrato de Matrícula mediante Resolución.
4. Confirmar o declarar la cancelación de Matrícula con Compromiso después de seguir el debido proceso.

TITULO VII

RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

(Art 35 al 38 Dec. 1965 del 2013)

1.70 ARTICULO 60. DEFINICIÓN

Este capítulo contiene los aspectos generales que pide el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 y que asume la Institución como compromiso con la Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



1.71 ARTICULO 61. ACCIONES SEGÚN CADA COMPONENTE DE LA RAI

1. Acciones componente PROMOCIÓN

- Formación integral promoviendo la vivencia de la paz y la identificación de talentos y la afectividad, con el fin de mejorar el clima escolar, generando ambientes propicios para el ejercicio de los derechos y los deberes de la comunidad educativa, favoreciendo el desarrollo de habilidades intelectuales, afectivas y comunitarias, la toma de decisiones, la autonomía, la resolución de conflictos, mediante la formulación de proyectos de vida como líderes ambientales para la paz.
- Brindar capacitación a los docentes para que puedan resolver conflictos en el aula de forma asertiva y brindarles conocimiento y seguimiento del conducto regular.
- Realizar Escuelas de Padres en donde se traten temas de promoción y prevención de situaciones de riesgo o conflicto que se pueden presentar en el colegio o en su entorno social.
- Continuación de la instancia de Comité de Convivencia Escolar (según lo establecido en el Decreto 1965 de 2013) para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar y a la aplicación de los protocolos establecidos en el Manual de Convivencia.
- Reflexiones en el tiempo destinado a Encuentro Diario y Dirección de Grupo para fortalecer la vivencia de los pilares institucionales propios del colegio.
- Jornadas Pedagógicas con los docentes para la formación en temas como fomento de la convivencia escolar, derechos humanos, sexualidad, competencias ciudadanas, conciliación, mediación, desarrollo del niño y el adolescente.
- Talleres con estudiantes y padres de familia acerca de la importancia de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.
- Fortalecimiento de los proyectos pedagógicos transversales.
- Formación espiritual para la comunidad educativa por medio de la participación de retiros y Encuentros con Cristo.
- Participación en la vida institucional por medio del Gobierno Escolar y la Escuela de Líderes.

2. Acciones componente PREVENCIÓN

- Identificación de factores de riesgo. Factores distractores que pueden ocasionar un conflicto: la impuntualidad, el mal vocabulario, la falta de responsabilidad y compromiso con las áreas, el uso de audífonos, constante consumo de chicle y el uso inadecuado de Internet y elementos tecnológicos.
- Diseño, comunicación e implementación de los diferentes protocolos para atender las situaciones de convivencia.
- Diseño de estrategias pedagógicas como acciones preventivas que logren intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el desarrollo de la convivencia escolar.
- Fomento del desarrollo de competencias ciudadanas y liderazgo personal y comunitario.
- Implementación del proyecto Educación para la Afectividad con el fin de formar una sexualidad orientada hacia el respeto propio y del otro y la buena convivencia con los demás.
- El Proyecto Pastoral y Orientación Escolar para la construcción y realización de proyectos de vida fundamentados en los principios y valores humanos.
- Desde las demás áreas e instancias se orientará el desarrollo de competencias ciudadanas, habilidades comunicativas, emocionales, cognitivas y personales que favorezcan la sana convivencia escolar.

3. Acciones componente ATENCIÓN

- La activación de los protocolos internos para las situaciones de Tipo I, II y III y de protocolos externos
- Remisiones a entidades de apoyo (ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia entre otros)
- Remisión de casos que lo requieran al Comité Escolar de Convivencia
- Debido proceso consignado en el Reglamento o Manual de Convivencia ante casos de violencia escolar
- Encuentros con Orientación Escolar para los estudiantes involucrados y sus familias como instancia de consulta o conciliación.
- Notificación a otras entidades según el caso: ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia
- Las acciones pedagógicas que se establezcan según los casos en atención
- El Establecimiento de las sanciones respectivas de acuerdo a la situación y a los protocolos vigentes.

4. Acciones componente SEGUIMIENTO

- Según los protocolos establecidos realizar el seguimiento a las situaciones II y III que lo ameriten o hayan seguido toda la ruta de atención integral
- Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.
- Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Registro de las situaciones Tipo I y II en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

1.72 ARTICULO 62. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

En atención a lo establecido dentro de los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos se cita textualmente los protocolos de atención integral:

En el marco del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...) “protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal”; “formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”; “Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento”; “proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene”; “incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos”; “asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”; y “brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés” (CRC, 2006, artículo 39). *(Tomado de Protocolos de atención SED 3.0).*



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO, NEGLIGENCIA Y/O ABANDONO DE LAS RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y CUIDADORES.

- El NNA presenta señales de descuido, desatención y/o abandono.
- Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono.
- El NNA o un tercero reporta una presunta situación de descuido, desatención y/o abandono.
- Obtener más información sobre la situación. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA para generar acuerdos.
- Establecer acuerdos.
- Realizar seguimiento de acuerdos.
- Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres, madres de familia y cuidadores del NNA que sea garante de sus derechos.
- Registrar el caso en el Sistema de Alertas.
- Elaborar reporte.
- Remitir el caso al Centro Zonal de ICBF.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE CONDUCTA SUICIDA

- El NNA presenta señales o indicios de conducta suicida no fatal.
- Identificar señales o indicios de conducta suicida.
- Solicitar apoyo al equipo de la Secretaría Distrital de Salud: Línea 106 o Línea de WhatsApp 3007548933.
- Solicitar apoyo a la línea 123.
- Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
- Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida).
- Remitir a entidad de salud.
- Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido.
- Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo a las características de la conducta suicida.
- Reportar en el Sistema de Alertas de la SED la conducta suicida.
- Realizar seguimiento.
- Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia.
- Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO FUERA Y DENTRO DEL CENTRO EDUCATIVO:

Fuera del Centro Educativo:

- El padre, madre de familia y/o acudiente del NNA reporta al establecimiento educativo un presunto suicidio fuera del establecimiento educativo.
- Reportar en el Sistema de Alertas de la SED.

Dentro del Centro Educativo:

- El NNA comete presunto suicidio al interior del establecimiento educativo.
- Asegurar escena, (solicite ayuda de ser necesario).
- Solicitar apoyo a la Línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional.
- Elaborar acta o reporte de la situación.
- Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA.

- Reportar en el Sistema de Alertas de la SED.
- Crear una mesa de trabajo interinstitucional para abordaje del caso.
- Realizar acompañamiento a la familia y al aula (con el apoyo de salud).
- Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia.
- Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL.

- Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual.
- Obtener más información sobre la situación.
- Elaborar reporte.
- Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente y/o familiar del NNA que sea garante de sus derechos. }
- Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).
- Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA.
- Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, a Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería de Bogotá.
- Reportar en el Sistema de Alertas de la SED.
- Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.
- Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial.
- Realizar seguimiento.
- Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
- Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera integral por las entidades competentes.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR.

- Identificar señales o indicios de presunta agresión y acoso escolar.
- Obtener más información sobre la situación y de los involucrados.
- Valorar el estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y acoso escolar.
- Contactar los padres de familia o acudientes de los NNA involucrados.
- Elaborar reporte.
- Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana.
- Poner en conocimiento la situación al comité escolar de convivencia.
- Reportar en el Sistema de Alertas de la SED los casos de NNA.
- Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia.
- Activar el protocolo de atención de presunta Violencia Sexual.
- Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la Localidad del NNA, activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y reportar a la Fiscalía General de la Nación o URI más cercana.
- Garantizar la continuidad del NNA en el sistema educativo.
- Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería de Bogotá.
- Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación).
- Realizar seguimiento al caso.
- Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED (Solo situaciones tipos II y III)



PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANAS.

- Obtener más información sobre la situación en conversación privada con el NNA.
- Garantizar la entrega de información necesaria y completa sobre la oferta de programas y servicios sociales por parte del ICBF, las entidades de salud y redes de apoyo.
- Establecer compromisos con el NNA y padres de familia o acudiente y realizar seguimiento.
- Activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual.
- Elaborar reporte.
- Contactar a los padres de familia y/o acudiente del NNA.
- Garantizar la entrega de información necesaria y completa para la toma de decisiones informadas.
- Remitir a la oferta de programas y servicios sociales.
- Remitir al Centro Zonal del ICBF y a los servicios de salud correspondientes.
- Registrar en el Sistema de Alertas de la SED.
- Garantizar continuidad del NNA en el sistema educativo.
- Realizar seguimiento en los meses 1, 3, 6 y 9 posteriores a la identificación del caso y después del evento obstétrico.
- Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
- Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

- Identificar señales o indicios de presunta violencia intrafamiliar.
- Obtener más información sobre la situación.
- Contactar e informar las actuaciones del colegio a un familiar del afectado (diferente del agresor en caso de hacer parte del núcleo familiar).
- Solicitar apoyo para el traslado del afectado para atención de la urgencia médica (Para todos los casos Línea 123 o EPS del afectado, y Policía de Infancia y Adolescencia para los casos de NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).
- Solicitar apoyo al cuadrante de la Policía Nacional en situaciones de flagrancia.
- Elaborar reporte.
- Poner en conocimiento de la Comisaría de Familia, CAPIV, CAVIF, CAIVAS y a la Personería de Bogotá.
- Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la localidad del NNA y poner en conocimiento del Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA).
- Reporta a SIVIM los casos de otros miembros de la comunidad educativa afectados.
- Activar el protocolo de situaciones de presunta violencia sexual.
- Reportar en el Sistema de Alertas.
- Realizar seguimiento.
- Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
- Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED en el caso que la violencia sea contra un NNA.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).

- Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA.
- Obtener más información sobre la situación.
- Llamar la Línea 123.
- Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
- Reportar en el Sistema de Alertas de la SED.
- Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento.
- Notificar al Centro Zonal del ICBF.

- Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo.
- Realizar seguimiento.
- Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia.
- Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED.

1.73 ARTÍCULO 63. CONCILIACION, DERECHO A LA DEFENSA, CONCERTACION Y DEBIDO PROCESO

DERECHO A LA DEFENSA (Constitución Política de Colombia de 1991 Art. 29; Ley 1098 del 2006 Art 26):

Durante todas las etapas del proceso disciplinario, de manera directa y representada por sus padres y/o acudientes, el o la estudiante tiene derecho a defenderse, a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses, manteniendo siempre como prioridad, el debido proceso, determinado por este Manual de Convivencia.

PROCEDIMIENTO Y PRINCIPIOS QUE CONFORMAN UN DEBIDO PROCESO

Todo estudiante tiene derecho a ser oído y a que su versión de los hechos sea aceptada como cierta, mientras no se demuestre lo contrario. Como parte del proceso de reflexión sobre la comisión de una falta, el (la) estudiante tiene derecho a ser oído por una instancia superior a la que le impuso la sanción.

1. Comunicación de apertura del proceso disciplinario al o la estudiante y a sus padres o acudientes.
2. La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de normas contravenidas, pruebas y posibles sanciones.
3. El tiempo establecido para rendir los descargos y pedir pruebas.
4. La decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y supeditada a los recursos de ley.

PARÁGRAFO: Cuando los padres de familia o acudientes sean citados por tercera vez y no se comuniquen con la Institución, el caso será informado a Bienestar Familiar como autoridad competente en caso de abandono de menores de edad, según lo planteado por la **Ley 108 de 2006 Art 3º**.

CAPÍTULO III

DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA

NORMAS DE AUTOCUIDADO, CUIDADO DEL OTRO Y DEL BIEN COMUN

1.74 ARTICULO 63. MEDIDA ESPECIAL DE INASISTENCIA (Ley 1098 de 2006)

El y la estudiante asiste puntualmente a clases y a las actividades diarias o especiales programadas por el Colegio. Su finalidad es la de formar hábitos de puntualidad en el o la estudiante y se tienen en cuenta los siguientes parámetros:

1. Control diario de la asistencia a clases con el propósito de dar seguridad a la familia y al colegio. Los y las estudiantes ingresan a las 6:30 a.m. y salen a la 1:30 p.m., atenderán además las horas de proyectos y participarán en actividades que favorezcan su proceso de formación integral.
2. Los y las estudiantes ingresan a las aulas de clase, asumiendo las consecuencias académicas y disciplinarias por las llegadas tarde.

3. El y la estudiante que complete 3 llegadas tarde, debe registrar en su agenda los retardos con la firma de coordinación y debe hacerlo firmar por su acudiente.
4. En caso de llegada tarde injustificado a cualquier clase, se le coloca la falta correspondiente y si hay evaluación asumirá su propia responsabilidad teniendo en cuenta los criterios de valoración fijados por el maestro del área.
5. El y la estudiante que ingrese al colegio después de la primera hora de clase, debe presentarse en coordinación de convivencia social para obtener la autorización de ingreso a clase, con su acudiente o la pertinente excusa en la agenda escolar autorizada con la firma de los padres de familia o acudiente.
6. Cuando él y la estudiante complete las cinco llegadas tarde se hará citación de acudiente para determinar la causa de los retardos y establecer acuerdos con estudiante y acudiente, aclarando que en el caso en el que el estudiante reincida en la falta, firmará Compromiso Disciplinario por llegadas tarde.
7. Si él y la estudiante reincide en la falta, se seguirá proceso disciplinario.
8. Las excusas por ausencias, deben ser presentadas por los padres de familia o acudientes en forma personal o escrita en la agenda escolar a más tardar en un plazo no mayor a los tres días siguientes para que él y la estudiante pueda presentar las evaluaciones a que haya lugar y solo se aceptarán por causa justa. Los y las estudiantes deberán conservar las excusas para posteriores comprobaciones.
9. Se puede reprobar cualquier grado cuando él y la estudiante ha dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios por períodos que acumulados resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total al 25% (Art. 53 Decreto 1860, Art. 5 Decreto 1290/09).
10. Cuando los y las estudiantes presenten tres (3) ausencias injustificadas en el mes, se citará a los padres de familia de acuerdo a lo determinado en el Artículo 15 de la Ley 1098 2006.
11. La inasistencia por incapacidad médica se registra en coordinación de convivencia social para recibir la respectiva excusa que le permite presentar los compromisos académicos correspondientes.
12. Cuando por causa de fuerza mayor él o la estudiante necesiten ausentarse del plantel durante la jornada, el padre de familia o el acudiente deberá hacerse presente en la coordinación de Convivencia Social para solicitar el respectivo permiso o solicitarlo a través de la agenda escolar.
13. Cuando los y las estudiantes deban salir temprano del colegio antes del horario habitual, o no deban asistir al mismo, se enviará una circular o comunicado a los padres de familia.
14. Para solicitar permiso superior a tres días, el acudiente debe enviar una carta con ocho días de anticipación al Consejo Académico exponiendo las razones y compromisos del o la estudiante, cabe aclarar, que el proceso está sujeto a la autorización o no por parte del Consejo Académico.

1.75 ARTÍCULO 64. DESCRIPCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III

SITUACIONES TIPO I

Son los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Éstas son:

1. Perturbar el desarrollo normal de las clases o eventos de comunidad y actividades programadas por el colegio.
2. Desorden en formación y actos de comunidad.
3. Comportamiento inadecuado dentro de la institución educativa.
4. Irrespetar los turnos en la tienda escolar o cualquier actividad que requiera filas, intimidando a sus pares.
5. Retirarse de clase o actividades grupales o comunitarias sin autorización del docente y sin una causa justa, generando desorden y/u otra acción indebida.



6. Arrojar o recibir cualquier clase de objeto por las ventanas poniendo en riesgo la vida de personas.
7. Ingresar a la sala de docentes, laboratorios, salas especializadas y otras dependencias en cualquier horario sin previa autorización de los docentes, coordinadores, directivas o personas a cargo, como evasión de clase o realizando actos indebidos.
8. Portar y utilizar objetos (audífonos...) que dispersen la atención de los estudiantes durante las actividades escolares en espacios y momentos que interrumpan el desarrollo de las mismas.
9. Utilizar el celular o mantenerlo encendido de modo que interrumpa el desarrollo normal de las clases o actividades escolares dentro de la Institución o representando a la misma.
10. Utilizar la mentira con directivas, docentes, compañeros(as), padres de familia y personas de servicios generales y administrativos como medio para no asumir la responsabilidad de sus actos.
11. Agredir de palabra, insultar, tratar con gritos y vulgaridades, instigar, hacer burlas o comentarios ofensivos, poner apodos, o reaccionar con violencia verbal, gestual ante las observaciones que sobre el comportamiento le haga cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes (sin que sea reincidente).
12. Realizar o promover apuestas que ocasionen discordias, comentarios malintencionados, amenazas.
13. Uso de vocabulario soez, indebido, denigrante y gestos desobligantes a cualquier miembro de la institución educativa.
14. Toma sin autorización de elementos de cualquier miembro de la comunidad o de la institución con mala intención.
15. Manifestación exagerada propias de la intimidad o del orden de lo privado (abrazos, besos, entre otras) mientras porten el uniforme o en espacios institucionales teniendo en cuenta el respeto por el otro y la intimidad propia.
16. Comercializar con trabajos o actividades propuestas por los docentes.
17. El engaño a padres y docentes, haciendo creer que está cumpliendo con sus compromisos académicos y convivenciales.
18. Inasistencia al colegio, evadiendo clases poniendo en riesgo su vida, con engaño a los padres de familia y maestros.
19. Incumplimiento de sanciones, actas de compromiso, actas rectorales, contrato de matrícula, refrendados con la firma del estudiante y de los padres de familia o acudientes.

Parágrafo: Frente a situaciones de Ciberacoso y delitos en medios digitales, referir cbersituaciones Tipo I

SITUACIONES TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (según el artículo 40 del decreto 1965).

1. La indisciplina pertinaz o reincidente.
2. Asumir actitudes de irrespeto con cualquier miembro de la comunidad; e incumplir indicaciones por docentes y directivas (Art. 43 Ley 1098 de 2006)
3. Dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa asumiendo actitudes irrespetuosas, agresivas, altaneras, burlonas causando afectación a la salud física y mental no acorde con la buena educación y la formación para la paz.
4. Discriminar, excluir y/o agredir de forma física- verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa por razones de condición de discapacidad o problemas de aprendizaje.
5. Discriminar, excluir y/o agredir de forma física- psicológica a cualquier miembro de la comunidad por razones socioeconómicas, raciales, políticas o ideológicas, culturales, de origen étnico, religiosas, de condición sexual o por identidad de género.
6. Utilización de expresiones soeces, códigos de calle, silbatina, gritos, chiflidos y modales incorrectos que afecten y atenten directamente contra la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa.
7. Agredir de hecho, amenazar, intimidar, pelear, instigar, hacer burlas o comentarios denigrantes, lanzar saliva, papeles, piedras, agua, o reaccionar con violencia física, ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Liderar, fomentar y practicar juegos que atenten contra la dignidad de las personas: golpes, chanzas, apodos, vocabulario soez, maltrato verbal, psicológico, social, económico.
9. Golpes o empujones ante un conflicto, como forma de juego o sin ningún motivo aparente.





10. Adherir elementos indeseables en el cabello o en las sillas de los pares escolares.
11. Realizar o insinuar actos de inmoralidad, expresiones o dibujos que atenten contra la dignidad y el respeto en cualquier sitio dentro o fuera de la institución (Art 43 Ley 1098 de 2006)
12. Realizar letreros o dibujos en muebles o paredes no permitidos y que además atenten contra la dignidad de las personas.
13. Ejercer un liderazgo negativo (desorden, escándalo, enfrentamientos, actos delictivos, daño material), induciendo a los compañeros a comportarse de forma indebida. Intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Protagonizar o secundar enfrentamientos con personas pertenecientes o ajenas a la Institución.
15. Celebraciones inadecuadas con harina, huevos, agua y otros elementos dentro y fuera del plantel portando el uniforme del colegio, poniendo en riesgo su integridad física y de cualquier persona.
16. Elaborar, distribuir o difundir panfletos, fotos o escritos, incluidas las redes sociales de Internet, que atenten contra la honra de las personas o del colegio. Envío de escritos insultantes o amenazantes a compañeros, maestros y demás personas de la comunidad educativa.
17. Injuria o calumnia a compañeros, maestros, directivas y personal de la Institución afectando la salud mental.
18. La complicidad debidamente comprobada o la no comunicación oportuna de actos que afecten la moral, el comportamiento social de los estudiantes dentro y fuera de la Institución.
19. Maltrato a plantas y animales de la Institución desconociendo el cuidado de la vida y generando conflictos entre los miembros de la comunidad.
20. Reiteración pública de las demostraciones de afecto, en parejas que sobrepasen los límites de la intimidad, el recato y el respeto por los demás.
21. Incitar a implementar métodos anticonceptivos y/o prácticas sexuales entre los pares escolares afectando la salud sexual y reproductiva.
22. Negación por parte de los padres de familia, acudientes o estudiantes a la iniciación, continuidad y culminación en el proceso de rehabilitación del consumo de sustancias que produzcan dependencia.
23. Todos aquellos actos que contradigan los deberes, la filosofía y los principios de la Institución y que el Comité de Convivencia lo valide.

Parágrafo: Frente a situaciones de Ciberacoso y delitos en medios digitales, referir cbersituaciones Tipo II

SITUACIONES TIPO III

Se consideran situaciones de tipo III las siguientes: Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (según el artículo 40 del decreto 1965). Éstas son:

1. El aborto inducido y comprobado según las sentencias C-055 del 2022 de la corte constitucional.
2. Adulterar cualquier tipo de documento de la institución: recibos, notas, trabajos, permisos, etc.
3. Alterar, adulterar o falsificar documentos, firmas, sellos, incurrir en fraude o cualquier conducta que constituya una contravención o infracción penal según la legislación colombiana, como usar firmas y sellos del colegio de forma fraudulenta.
4. Copiar, hacer fraude o intentar hacerlo en trabajos, tareas o evaluaciones, así como la ocurrencia en plagio de trabajos académicos de diferentes fuentes bibliográficas y de Internet presentándolas como propias.
5. Fumar e ingerir bebidas alcohólicas, dentro del colegio o en sus alrededores.
6. Portar, consumir o traficar con sustancias psicoactivas (SPA) o bebidas alcohólicas dentro del colegio, en sus alrededores o en salidas donde se represente el colegio ((Art 43 Ley 1098 de 2006)
7. Porte de armas blancas, armas de fuego de largo y corto alcance, elementos cortantes, punzantes o corto punzantes, inflamables, paralizantes, alergentes, aerosoles o similares, sin fines académicos.
8. Agresión física a personas de la comunidad educativa y del entorno social causando lesiones significativas al cuerpo.

9. Participación en pandillas o grupos que atenten contra la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa y el entorno social.
10. No dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles o faltas disciplinarias de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.
11. Presunto hurto de mayor o menor grado, debidamente comprobado.
12. Dañar la imagen de cualquier persona, con expresiones, dibujos o grafiti que representen burla, insultos, agresiones y otros. Difamación o calumnia hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Acosar sexualmente, ejercer exhibicionismo, traer, portar material pornográfico o propaganda subversiva.
14. Manoseo o tocamientos indebidos entre los pares escolares afectando el derecho sexual y reproductivo de la privacidad.
15. Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier delito establecido en la Ley penal colombiana vigente (según artículo 40 del decreto 1965).
16. Cometer por acción u omisión hechos punibles definidos en el código penal y leyes colombianas que lo modifiquen o adicionen.
17. Incurrir en delitos informáticos según la Ley 1273 de 2009, título bis (adición al Código Penal Colombiano que establece un bien jurídico tutelado que se denomina “De la Protección de la información y los datos”, que sanciona: a. Utilización del nombre de usuario y contraseña, se considera usurpación de la identidad, si a su vez se apropia de claves se puede tipificar como: estafa, descubrimiento, revelación de secreto, usurpación del estado civil. b. Acceso no autorizado al sistema informático ajeno burlando contraseña y clave. c. Violación de los datos personales: Obtener, interceptar, divulgar, modificar o emplear código personal, datos personales sin autorización del titular de la misma.

Parágrafo: Frente a situaciones de Ciberacoso y delitos en medios digitales, referir cbersituaciones Tipo III

SITUACIONES QUE ATENTAN CONTRA

EL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN

1. Completar 3 ausencias injustificadas a clase o actos de comunidad.
2. Llegadas tarde al colegio reiterada o injustificadamente, al encuentro, clases o actividades académicas programadas y manifestar actitud desinteresada por mejorar su puntualidad.
3. Ausentarse del colegio sin el debido permiso o no asistir a clases estando en el colegio.
4. Incumplimiento de las normas en el uso del uniforme o en la presentación personal dentro y fuera del colegio. El o la estudiante que no porte adecuadamente el uniforme, no podrá representar al colegio en actividades fuera de él.
4. Presentarse al colegio sin los implementos necesarios para las actividades respectivas.
4. Falta de higiene, aseo personal y aseo del salón de clases.
5. Masticar chicle o consumir alimentos y bebidas en clase, salones, pasillos, actos cívicos, aulas especializadas y dependencias administrativas.
6. Realizar rifas, juegos de azar o ventas en las instalaciones del Colegio.
7. Realización de actividades lucrativas o comercializar artículos, comestibles o de otra índole para recaudar fondos en beneficio propio o de otros dentro del colegio o en sus alrededores.
8. Utilizar el nombre del colegio, dentro o fuera del mismo para realizar ventas o actividades lucrativas.
9. Uso inadecuado de muebles, materiales o instalaciones del colegio.
10. Portar maletas, bolsos pequeños o canguros durante la hora de descanso o en cualquier actividad que se realice fuera del salón.
11. Atentar contra el ambiente ecológico de la Institución.
12. La no entrega de comunicados, notas y citaciones al acudiente.
13. Interrumpir las propias clases, así como las de otros salones para realizar préstamos o intercambio de objetos o útiles escolares.
14. Utilizar el tiempo de las clases para realizar tareas diferentes a las propuestas por el maestro.
15. Préstamo de la agenda escolar, el carnet estudiantil engañando a docentes y directivas.
16. Retirarse del colegio sin la debida autorización escrita y firmada por un coordinador o directivo.



17. La tenencia y uso de objetos de valor como mp3, mp4, iphone, ipad, tablets, celulares, etc. Es responsabilidad netamente del estudiante y acudiente (el colegio no responde en caso de pérdida) Ley 2170 del 2021 *reglamenta el uso de aparatos electrónicos en Instituciones educativas*

- Sentencia T-967 de 2007. que sostiene el insumo para regular el uso de celulares dentro de las instituciones educativas. Los estudiantes tienen derecho a portar su celular, por el respeto que merece el derecho a la comunicación, sin embargo, se deja claro que mientras se dicten las horas académicas este solo lo podrá utilizar como herramienta curricular, didáctica y pedagógica cuando el docente así lo permita.
- La institución educativa deja establecido a través del presente manual que el uso adecuado de las herramientas tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia. La Institución Educativa, se compromete a realizar la entrega del manual de convivencia al padre de familia y/o acudiente una vez este realice el proceso de matrícula, con el objetivo de cumplir lo establecido en la normatividad colombiana, el no hacerlo dará lugar a lo contemplado en el artículo 414 del Código Penal que sostiene que el servidor público que omita, retarde o denigre un acto propio de sus funciones incurrirá en prisión de 32 a 90 meses y además se hará merecedor de una multa.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Ser reincidente en la falta.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o ella.
4. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
5. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar peligroso.
6. Haber planeado la falta con complicidad de otras personas.

PARÁGRAFO: Cada situación se estudiará de forma individual con base en la información recogida (durante el año). Y de acuerdo al debido proceso.

CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DIGITALES

Modalidades Ciberacoso Escolar

Insultos Electrónicos: Comunicación agresiva por medio de las TICS entre dos o más estudiantes, en la que hay intercambio de mensajes a nivel público como privado.

Hostigamiento: Intimidación constante a una o un estudiante determinado, a nivel público y privado, que involucra el envío de varios mensajes de texto en simultánea. Esta agresión es realizada a largo plazo, por uno o más acosadores.

Denigración: Difusión de información denigrante y sin fundamentos sobre otra-o estudiante, enviada a través de páginas web, redes sociales, mensajes de texto u otros; pueden ser fotos alteradas digitalmente, con las cuales pone a esta persona en posición socialmente incómoda y hasta humillante.

Suplantación: Hacerse pasar por otra persona; el agresor accede a las cuentas personales del agredido y desde ahí envía mensajes ofensivos a otras personas, como si hubieran sido enviados por la persona agredida, haciéndola quedar mal con sus amigos.

Desvelamiento y Sonsacamiento: Revelación a cualquier otra persona, de información privada y comprometedor que ha sido sonsacada o hurtada a la persona agredida.

Exclusión: Dejar a un lado a la persona agredida, privándola de la participación en alguna red social, chat o grupo (MEN Protocolo de Ciberacoso y delitos en medios digitales p.8)

CIBERSITUACIONES TIPO I

Se consideran cibernsituaciones Tipo I, todos aquellos conflictos que ocurren entre estudiantes, en el marco de interacciones mediadas por las TIC, que no se han hecho públicos a través de las redes, que no han sido sistemáticos ni recurrentes entre los involucrados y que además entre los implicados existe, relativamente, una relación simétrica de poder, es decir, no hay una relación de abuso de uno hacia el otro.

Entre estas se encuentran:

- Agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30).
- Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales: apodos, burlas, bromas insultantes, trato agresivo o descalificante; o en su defecto, ignorar las demandas de interacción o de respuesta a las publicaciones que uno de los implicados hace.
- Las agresiones digitales pueden ser mutuas, o de una de las partes hacia la otra.
- Las agresiones si bien se realizan por medios digitales, no han sido difundidas a través de redes, aplicaciones o plataformas.
- Se carece de antecedentes de acoso escolar cara a cara, entre personas involucradas.
- Las agresiones digitales no han producido daño a la integridad y el bienestar físico o emocional de las personas involucradas, generando condiciones de incapacidad (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40).

CIBERSITUACIONES TIPO II

Las cibernsituaciones tipo II, corresponden básicamente a situaciones de acoso escolar, y a conductas de riesgo que se dan a través del uso de las TIC, que involucran a escolares y ponen en riesgo su integridad moral o física.

Se concibe como cibernsituaciones Tipo II, todas aquellas prácticas que afectan o podrían llegar a afectar significativamente la salud mental y física de los estudiantes: sexting, phishing, contactos con extraños y que se realizan de manera frecuente.

Son prácticas de ciberacoso: agresiones digitales, mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, burlas, ridiculizaciones, humillaciones, trato despectivo, degradación, intimidación, exclusión, rechazos a compañeros escolares que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30) y que se hacen públicas a través de las TIC y especialmente en las redes sociales. También son conductas de ciberacoso, cualquier forma digital repetida de agresión, persecución, que un par escolar comete hacia otro, aunque no se haya hecho pública.

La atención de los daños causados por las cibernsituaciones Tipo II –de acoso y prácticas de riesgo– no solo le compete a la comunidad educativa –docentes y familias–, sino que requiere del concurso de otras instituciones garantes tales como salud e ICBF, entre otros, según el nivel de afectación de la salud física o mental de las personas involucradas, y, la necesidad de adoptar medidas de restablecimiento de derechos.

El ciberacoso lo constituyen,

- Humillación, ridiculización, burlas sobre compañeros, a través de mensajes explícitos, de memes, de imágenes retocadas o no, de páginas creadas para dicho propósito.
- Realización de comentarios burlescos, insultantes u ofensivos sobre compañeros, a través de redes sociales y de Apps.
- Divulgación de fotos comprometedoras para el estudiante sin su previo consentimiento.
- Envío constante de correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos o insultantes.

- Envío insistente y sistemático de mensajes o correos electrónicos que, aunque no sean insultantes, se convierten en una situación de intimidación o acoso. Estos suceden principalmente con intenciones de galanteo o coqueteo pero también pueden surgir en el marco de relaciones de amistad.
- Exclusión intencional de pares escolares, de un chat, red social o plataforma.
- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida, difundidas posteriormente a través de las redes.
- Publicación sin consentimiento de mensajes personales previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Denigración sexista, clasista, xenófoba, política o religiosa a través de TIC, que ocurre entre compañeros escolares.
- Chantaje emocional para que el par escolar, en nombre de la amistad o el noviazgo le dé claves de acceso a cuentas personales.
- Chantajes y amenazas a través de las TIC para obligar al par escolar a realizar acciones en contra de su voluntad (tareas, guardar silencio o reserva sobre algún secreto, foto o vídeo comprometedor).

Entre las **cibersituaciones tipo II** que corresponden a las prácticas de riesgo mediadas por las TIC, se encuentran:

- Citaciones a agresiones por medio de las TIC: pactar una pelea a la salida de la jornada escolar; incitar peleas a través de las TIC.
- Sexting: intercambio de fotos personales de desnudos o semidesnudos, de fotos eróticas.
- Uso excesivo de las TIC que denotan un comportamiento adictivo- agresivo, y, rechazo o apatía a las relaciones presenciales.
- Establecimiento de contactos con desconocidos: apps para establecer relaciones de amistad, pareja, intercambios sexuales entre pares escolares que no involucra a menores de 14 años.
- Intercambio de pornografía.

CIBERSITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de ciber agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- Suplantación de identidad, haciéndose pasar por la persona agredida, para realizar acciones digitales inadecuadas.
- Hacking de las claves. Este hacking no implica suplantación de identidad, sino intromisión en documentos privados, tales como el correo.
- Suplantación de las cuentas de redes sociales o hacking de claves y suplantación de identidad hacia otros pares escolares o hacia los docentes.
- Grabación sin consentimiento de situaciones socialmente embarazosas o íntimas en las que ha estado la persona agredida.
- Difamación contra la honra y el buen nombre del estudiante, difundida a través de las TIC. Entre estas se encuentra: acusaciones de hechos delictivos, divulgación de información personal – hechos penosos o embarazosos-, publicación de mensajes íntimos, fotos o vídeos previamente intercambiados entre la persona agredida y el agresor u otras personas.
- Extorsión y amenazas contra la vida, ejercidas a través del uso de las TIC.



• Todos aquellos delitos sexuales que se puedan incitar, iniciar a través de las TIC y en las que los estudiantes se vean afectados. Aunque los delitos sexuales inducidos o iniciados a través del uso de las TIC, no sucedan entre pares escolares, les compete a todos los adultos de la comunidad educativa, activar la ruta para garantizar la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se vean afectados.

Entre estas **situaciones** se encuentran:

- Intercambio de pornografía entre escolares menores de 14 años; incitación a la prostitución a menores de edad.
- Incitación de un adulto – docente, directivo y otro miembro del EE- hacia los estudiantes: invitaciones a salidas privadas, mensajes de coquetería o galanteo, insinuaciones sexuales.

CAPITULO IV

DEL PROCESO DISCIPLINARIO

1.76 ARTÍCULO 65. DEBIDO PROCESO

El Conducto Regular es:

CONDUCTO REGULAR ACADEMICO	CONDUCTO REGULAR DE NORMALIZACION
1. Titular de la asignatura y/o Área	1. Personas en conflicto
2. Director de grupo	2. Docente Titular de la Actividad
3. Coordinación Académica	3. Coordinador de Convivencia
4. Consejo Académico	4. Comité de Convivencia
5. Rectoría	5. Rectoría
6. Consejo Directivo	6. Consejo Directivo

1.77 ARTÍCULO 66. PROTOCOLOS

El protocolo es un plan escrito y detallado de las actuaciones que el colegio define que va a desarrollar cuando se presente cada uno de los 3 tipos de situaciones.

Cada protocolo consta de dos niveles:

- Nivel inmediato*, ante una situación que se debe resolver al instante.
- Nivel mediato*, con intención pedagógica, que fortalezca la promoción y prevención, así como mitigar situaciones recurrentes.

PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA TIPO I

Nivel inmediato

1. Mediación pedagógica (del maestro titular del área o el maestro que se encuentre o identifique la situación SIN RECURRIR A OTRAS INSTANCIAS)
2. Escuchar a los involucrados.
3. Establecer acción reparadora, dando solución imparcial y equitativa, buscando la reconciliación y solución del conflicto presentado.
4. Llevar registro en el formato de diálogo del maestro o en el cuaderno de dirección de grupo.
5. Si el o la estudiante reincide en la falta firma Acta de Situaciones Tipo I (según formato)
6. Informar al director de grupo sobre la situación.
7. Seguimiento.

Nivel mediato

1. Mediación pedagógica (del maestro titular del área o el maestro que se encuentre o identifique la situación – recurriendo a OTRAS INSTANCIAS)
2. Escuchar a los involucrados.



3. Se establece la acción pedagógica de manera imparcial y según la necesidad: diálogo, mediación, trabajo colaborativo, compromisos o pactos de aula.
4. Llevar registro en el formato de diálogo del maestro o en el cuaderno de dirección de grupo. Si el estudiante reincide (3 veces) en la misma situación se hace registro en el observador del estudiante.
5. El estudiante firma un compromiso.
6. Informar al director de grupo sobre la situación.
7. Seguimiento.
8. Si reincide después de firmar observador del estudiante se realiza citación de acudiente y se pasa el reporte a Convivencia Social.

PARÁGRAFO 1: Cuando las faltas tipo I se dan de manera repetitiva y sistemática se convierte en una falta tipo II, de ahí la importancia de registrar adecuadamente todas las faltas de convivencia según el reglamentario interno institucional.

PARÁGRAFO 2: Los mediadores escolares (formales e informales) serán capacitados por el docente con funciones de orientador y/o profesionales que acompañan la institución, para iniciar el proceso de mediación escolar, teniendo en cuenta que los estudiantes que incumplan los compromisos asumidos en la mesa de mediación no podrán participar nuevamente en otros procesos de mediación.

PARÁGRAFO 3: De la realización de este protocolo se dejará constancia en formato institucional de formato situación Tipo I.

ACCIONES PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO I DESDE EL ENFOQUE DE JUSTICIA RESTAURATIVA

Partiendo del enfoque que el conflicto es inherente a la convivencia escolar, las situaciones tipo I se pueden convertir en actos formativos en pro del desarrollo de las competencias ciudadanas. En la institución para las situaciones tipo I se tienen las siguientes estrategias formativas:

- Participación en talleres reflexivos o de formación humana.
- Realización de una actividad pedagógica alusiva a la situación presentada.
- Reparación del daño causado al afectado.
- Diálogo formativo con todos los estudiantes involucrados.
- Mesa de conciliación (según el caso).
- Desarrollo de acciones formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación presentada que contribuyan a fortalecer valores cívicos, competencias ciudadanas, habilidades para la vida de carácter ambiental.
- Restitución o devolución (de tiempo, objeto dañado, entre otras según la situación).
- Ofrecer disculpas en forma personal o pública según el caso.

ATENUANTES EN EL MOMENTO DE ACTIVAR EL PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

- El reconocimiento inmediato de haber incurrido en una situación al Manual de Convivencia.
- Ninguna medida pedagógica previa, por no haber incurrido en falta.
- La petición de excusas por escrito, en los casos de insultos, ofensas y alteración del normal desarrollo de las actividades académicas.
- La falta de intencionalidad.
- La voluntad de la persona de participar en procesos de mediación, si se dan las circunstancias para que estos sean posibles, y de cumplir los acuerdos que se adopten en los mismos.

PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA SEGÚN LA LEY 1620 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965

Nivel inmediato:

Para el manejo de las situaciones tipo II, definidas en el Manual de Convivencia que se presenten en el establecimiento educativo; el protocolo de atención para estas situaciones se refiere el numeral 2 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se realizará el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. El o la presidente en reunión del comité escolar de convivencia informará sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013 (ver marco legal)
7. El comité escolar de convivencia o sus instancias (mediadores escolares) dejarán constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será firmada por todos los integrantes.
8. El o la presidente del comité escolar de convivencia junto a la Orientadora Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1: Cuando el Comité Escolar de Convivencia realice acciones o medidas, remitiendo los casos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar u otra entidad para el restablecimiento de derechos, al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45. *Activación de los protocolos de otras entidades* del Decreto 1965 del 2013. De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de las partes. En caso de una negativa de firma(s) se recurre a un testigo. Se procederá a realizar acciones pedagógicas o reparar los daños causados con las personas implicadas. Se dejará constancia en el observador.

Si el estudiante reincide en la situación tipo II, y no hay cambios positivos en su convivencia se remitirá al comité escolar de convivencia nuevamente para analizar la sanción acorde a la situación; podrá implicar suspensión temporal de labores académicas presenciales hasta por uno (1) a tres (3) días- desarrollando trabajo académico en casa, en acuerdo con padres de familia y/o Acudiente; y / o Remisión a la entidad competente.

PARÁGRAFO 2: De la realización de este protocolo se dejará constancia en formato institucional de Acta Situación Tipo II

PARÁGRAFO 3. Todo caso atendido mediante el protocolo de Situación Tipo II, debe ser reportado al Comité de Convivencia Escolar para el correspondiente análisis estadístico e interpretativo con el fin de mejorar el Proyecto de Convivencia Institucional.

Nivel mediato:

1. Comunicación con acudientes y padres de familia
2. Diálogo para exponer lo acontecido en compañía del padre, madre de familia o acudiente registrado. (Esto se hace en Convivencia Social o Comité de Convivencia según la situación y sus agravantes)
3. Registro en el observador del estudiante. Si reincide en una situación tipo II se hace firma de compromiso disciplinario, si reincide se remite al Comité de Convivencia, de allí a Rectoría, después al Consejo Directivo.
4. Comité de Convivencia Escolar hace el análisis y el seguimiento.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento del estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II.

PARÁGRAFO 2: En el presente Manual estarán descritas algunas de las situaciones que se presentan en la Institución. Las situaciones y clasificación de éstas se determinarán desde el establecimiento educativo teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción y la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3: Cualquier acto cometido por un estudiante (que porte el uniforme escolar fuera del establecimiento educativo), que atente contra el buen nombre de la Institución, o que inciden en la convivencia escolar, será sometido al procedimiento que describe este manual.

ACCIONES PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO II

- Aplicar acciones pedagógicas generales que se consideren adecuadas según el caso.
- Se reunirán conjuntamente coordinador(a), padre de familia/acudiente, docente, estudiante para diligenciar acta de acuerdos.
- Cambio de grupo (si se tiene doble curso) como medida pedagógica.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- Reparación o reposición material del bien afectado.
- Restricción para participar en actividades deportivas.
- Intervención desde Orientación Escolar y convivencia para que los estudiantes generen estrategias encaminadas a proteger eficazmente a los adolescentes frente a toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación y burla por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Si no se logran los acuerdos o se incumplen, se inicia el proceso disciplinario contra el presunto agresor, determinando su responsabilidad según el Manual de Convivencia (situaciones tipo II).
- Si se logran los acuerdos, el Comité Escolar de Convivencia realiza seguimiento a los mismos para verificar su cumplimiento, se procede a reconocer positivamente el proceso y se archiva el caso.

PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA TIPO III

Nivel inmediato

Para las situaciones tipo III que se presenten en el establecimiento educativo, el protocolo de atención a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el observador.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados para notificar la situación e instaurar las acciones de reparación, restablecimiento de derechos, dejando constancia escrita en un acta.
- El o la presidente del Comité Escolar de Convivencia remitirá la situación de manera inmediata a las entidades competentes (Policía Nacional y/o de Infancia o Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Defensoría del Pueblo, Oficinas Jurídicas de educación), actuación de la cual se dejará constancia escrita en un acta o remisión (activación de ruta).
- El o la presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El comité de convivencia escolar realizará el seguimiento integral a través del acudiente, estudiante, docente, entidad o profesional externo, consignando la información proporcionada que sea relevante.
- Si el estudiante reincide en la situación tipo III, y no hay cambios positivos en su convivencia se remitirá al Consejo Directivo para ser analizadas y determinar la aplicación de la acción acorde a la situación y mediante resolución rectoral; Podrá implicar suspensión temporal de labores académicas entre tres (3) días y siete (7) días, desarrollando trabajo académico en casa, en acuerdo con padres de familia y/o Acudiente; cancelación de matrícula, solicitud de cambio de establecimiento educativo, dependiendo de la gravedad de la situación y / o Remisión a la entidad competente.

PARÁGRAFO 1: Dependiendo de las situaciones, se dejará constancia escrita en el observador o acta, preservando siempre el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes. El rector/a quien recibe la notificación inmediata de la persona que presencia o es concedora de la situación dejará constancia escrita de la situación en un acta.

PARÁGRAFO 2: En cualquier instancia se debe mantener la confidencialidad, privacidad y reserva protegiendo el derecho a la integridad e intimidad de los involucrados generando los espacios para la exposición clara y precisa de lo acontecido.

Nivel mediato:

1. Determinar estrategias y campañas de promoción y prevención para evitar que se repita la situación desde Orientación Escolar y Comité de Convivencia Escolar.
2. Atención y seguimiento de la situación a nivel institucional.

SEGUIMIENTO

- a. En un sumario se registran los casos reportados y las estrategias utilizadas por bimestres.
- b. Se evalúa el impacto de las acciones en el manejo de las situaciones.
- c. Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de las situaciones.
- d. Los maestros llevarán un registro de diálogos con estudiantes y padres de familia.
- e. En Convivencia Social se deberán reportar todos los casos en el formato establecido para tal fin.

ACCIONES PEDAGÓGICAS SITUACIONES TIPO III

- Proponer un trabajo social de reflexión de tipo grupal, institucional y familiar, a través de actividades que generen conciencia de una mejor convivencia.
- Acompañamiento por parte de programas o profesionales externos.
- Implementación de estrategias para la promoción, prevención, reparación a que dé lugar en la institución educativa.
- No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres en caso de ser estudiante de grado undécimo.
- Sugerencia de cambio de establecimiento educativo para proponer un ambiente adaptativo del estudiante.



TIPO DE ACCIÓN, INSTANCIAS Y PROCESO A SEGUIR PARA SITUACIONES TIPO III

Acciones o correctivos pedagógicos, de carácter preventivo, y cuyo propósito es garantizar la integridad, el bienestar y la seguridad de los involucrados, alternativas a la escolarización presencial, por el término que dure la aclaración de la situación ante las autoridades competentes, además de generar en el estudiante una reflexión sobre sus actuaciones y el impacto que estas tienen en la convivencia institucional; para lo cual es necesario que se emita la respectiva resolución rectoral, quedando pendiente, si es del caso, de las actividades académicas y valoraciones a que diese lugar durante los días de educación extramuros y que corren únicamente bajo responsabilidad del estudiante una vez se reincorpore a las actividades escolares; por ello, deberá estar pendiente de sus compañeros o compañeras para ponerse al día, realizar los talleres y actividades académicas, y presentarlos oportunamente en un plazo prudencial no mayor de 10 días luego de su regreso a clases.

- Firma de compromiso de convivencia en el caso de continuar en la Institución con compromiso de matrícula para el siguiente año.
- Si la situación es reiterativa, así sea por segunda vez, deberá, además, considerarse remisión al Consejo Directivo para la valoración final y tomar las medidas pertinentes que van desde la implementación de algún correctivo o acción pedagógica, hasta la recomendación de cambio de institución.

PROTOCOLO PARA ATENDER SITUACIONES QUE ATENTAN CONTRA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN

1. Mediación pedagógica (del maestro titular del área o el maestro que se encuentre o identifique la situación SIN RECURRIR A OTRAS INSTANCIAS)
2. Validación y reconstrucción de los hechos, consignado en el formato diálogo con estudiantes.
3. Establecer acción reparadora, dando solución imparcial y equitativa, buscando la reconciliación y solución del conflicto presentado.
4. Llevar registro en el formato de diálogo del maestro o en el cuaderno de dirección de grupo. Si el estudiante reincide (3 veces) en la misma situación se hace registro en el observador del estudiante.
5. El estudiante firma un compromiso.
6. Informar al director de grupo sobre la situación.
7. Seguimiento
8. Si reincide después de firmar observador del estudiante se remite realizar citación de acudiente y se pasa el reporte a Convivencia Social.

ACCIONES PEDAGOGICAS GENERALES

1. Prácticas de justicia restaurativa: prácticas pedagógicas donde se resuelve el conflicto donde se realizan las prácticas restaurativas.
2. Realizar actividades pedagógicas con los estudiantes o el grupo en torno al fortalecimiento de competencias ciudadanas dependiendo de las responsabilidades o/y situación realizada.
3. Dirección de Grupo: Espacio Institucional en el que el director de cada grupo entabla un diálogo con sus estudiantes. En una relación abierta y familiar y en un clima de colaboración,

se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas existentes, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.

4. Formación General: Cada inicio de semana, o cuando se requiere, se reúne a los estudiantes, para hablarles de sus progresos en el comportamiento o en lo académico, de sus dificultades o incumplimientos con el Manual de Convivencia, de los proyectos Institucionales, de las directrices que se van adoptando en el transcurso del año, de temas de actualidad o, simplemente, de algún tema formativo que sirva como referencia para reflexionar.
5. El Diálogo: Todos los integrantes de la comunidad educativa están continuamente convocados a hacer del diálogo un instrumento formativo que permita la solución de conflictos de manera ágil y que propicie el intercambio razonable de propuestas para el mejoramiento permanente de la Institución.
6. Diálogo con Padres de Familia y/o Acudientes: La Institución es de puertas abiertas con padres y/o acudientes; ofrece horarios de atención con los profesores, en la secretaría, en coordinación y en rectoría; y cuando la situación lo requiere, ofrece atención inmediata aún en horarios no establecidos.
7. Evaluación Permanente de Comportamiento: En forma individual y/o colectiva, se cumple con dicha evaluación para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos, según sea el caso.
8. Jornada de Reflexión: Cuando un padre de familia y/o acudiente, es citado a coordinación para informarle cualquiera responsabilidad o/y situación de su hijo (a), debe: firmar los acuerdos a los que se llegue en dicha reunión y realizar en familia, una reflexión sobre el debido comportamiento que se debe tener en la institución; dicha reflexión debe ser socializada con los compañeros de clase.
9. Mediación escolar: En coordinación y articulación entre el Comité escolar de convivencia y los mediadores escolares de convivencia podrán hacer mediación en las situaciones de conflicto o aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar (conforme al artículo 42 decreto 1965 de 2013- protocolo de atención situaciones tipo I). Para lo cual se podrán utilizar los métodos alternativos de resolución de conflictos, los cuales se fundamentan en la negociación, la reconciliación y la reparación de los daños causados. Es así como se promueve y de forma novedosa la inclusión de la Justicia Restaurativa acuerdo de corresponsabilidad: Se elabora para aquellos estudiantes que manifiestan reincidencia en situaciones, poca respuesta a las orientaciones recibidas o bajo rendimiento académico. Donde se generen compromisos por parte del alumno, padre de familia y docente.

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE UN ACCIDENTE ESCOLAR INFORTUITO O IMPREVISTO.

- Reportar inmediatamente a Coordinación de Convivencia o quien esté a cargo en el suceso.
- Llamar la línea de emergencia. (En el caso que se requiera asistencia médica inmediata).
- Comunicación inmediata con el padre de familia o acudiente sobre la situación presentada, así mismo, informar sobre el procedimiento de activación del seguro estudiantil.
- Registro y firma del formato de entrega del estudiante al acudiente.

1.78 ARTICULO 67. PROCEDIMIENTO O CONDUCTO REGULAR PARA LA CANCELACION DEL CONTRATO DE MATRICULA DE UN/A ESTUDIANTE

1. El Consejo Directivo analiza la aplicación oportuna del protocolo establecido para la situación II y III. Según informe presentado por el comité de Convivencia Escolar.
2. El concepto del Consejo Directivo se comunicará por escrito a los Padres de Familia o Acudiente y al Estudiante.



3. Los interesados pueden presentar los descargos, por escrito, al Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la notificación del concepto.
4. Cuando se presenten descargos, el Consejo Directivo se reunirá nuevamente para estudiarlos, analizarlos y confirmar la decisión emitida.
5. La decisión final será ratificada por la Rectoría del Colegio. Se citará a los Padres o Acudiente del Estudiante, para comunicar la Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 1: Mientras no se notifique la Resolución Rectoral él y la estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio. Una vez notificada, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

PARÁGRAFO 2: Si un estudiante agrede con arma de fuego, arma blanca, arma corto punzante o cualquier objeto que sea utilizado que cause daño a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa, queda unilateralmente cancelada su matrícula. El colegio avisará inmediatamente a las autoridades competentes la conducta del estudiante agresor para que junto con su familia atiendan el proceso judicial. En este caso no se seguirá el procedimiento contemplado en el artículo 66 del presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 3: Si un estudiante se le encuentra portando y vendiendo sustancias psicoactivas a los demás estudiantes, dentro y/o fuera de la Institución, será suspendido del Colegio con la cancelación unilateral de matrícula, previa aprobación del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 4. Las aclaraciones y aportes que alguno de los miembros de la comunidad educativa quiera hacer a este Manual de Convivencia serán atendidas por el Comité de Convivencia Escolar en su momento.

1.79 ARTICULO 68. ACCIONES A SEGUIR DESPUES DE APLICAR LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS

- 1. COMPROMISO DISCIPLINARIO:** El y la estudiante firma en coordinación de convivencia un acta donde se describen las faltas que llevaron al compromiso y se estipula el comportamiento a seguir.
- 2. PROCESO FORMATIVO.** El y la estudiante reincide en una falta grave, se determinará la medida del proceso de formación, donde realizará algunas actividades especiales asignadas de profundización y de tomas de conciencia, estas serán organizadas y desarrolladas por la coordinación de convivencia, dirección de curso y orientación escolar.
- 3. ACTA RECTORAL:** Si él o la estudiante persiste en su comportamiento negativo, será remitido a rectoría donde firmará acta rectoral.
- 4. MATRÍCULA CON COMPROMISO:** Si no cumple con el compromiso anterior queda con matrícula en compromiso para el año que está cursando, teniendo presente el debido proceso se establece si se otorga el cupo para el año escolar siguiente y en el caso en el que el estudiante continúe en la Institución, permanecerá con este compromiso (renovándose al momento de la matrícula desde Rectoría) hasta que su comportamiento denote apropiación con la filosofía institucional.
- 5. REMISIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO:** Quien revisa y analiza desde el debido proceso y determina la no renovación del Contrato de Matrícula para el año siguiente.
- 6. NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA PARA EL AÑO SIGUIENTE.** Cuando se le haya cancelado el contrato de matrícula y a juicio del Consejo Directivo del Plantel, se tomará la decisión de no renovación del contrato de matrícula. Al igual que, la reprobación del año por segunda vez y no tener excelente comportamiento.
- 7. CANCELACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:** Cuando él y la estudiante reincida en la misma falta u otra que acarree la misma sanción a juicio de las directivas del Plantel, previa consulta y aprobación del Consejo Directivo, teniendo presente el debido proceso.

1.8o ARTÍCULO 69. PROCESO FORMATIVO EN CASO DE AGRESIÓN

Cuando un estudiante se vea afectado físicamente por una agresión ocasionada por otro compañero, el colegio en primera instancia atiende al estudiante, comunicando a padres de familia y/ o acudiente lo ocurrido, para que sea atendida su situación de salud. Así mismo aclara la situación, aplica los correctivos necesarios de acuerdo al manual y con respecto a los gastos generados por servicios de salud necesarios, quien arremete, junto con su acudiente deben hacerse responsables de ello.

En estos casos, el colegio actúa favoreciendo los espacios en los cuales los acudientes se pueden encontrar y llegar a acuerdos, en caso de que no se logre, deben buscarse otros mecanismos de solución legales.

PARÁGRAFO: La rectora puede pedir periódicamente o en el caso en el que se vea necesario requisas a los y las estudiantes haciendo la solicitud a la entidad encargada de hacerlo legalmente – **policía de infancia y adolescencia**- para prevenir el porte de armas, agresiones con las mismas, así como el uso y/o distribución de sustancias psicoactivas. (Art.43 Obligaciones complementarias Ley 1098 de 2006), así mismo, es la instancia encargada de autorizar requisas dentro del colegio, en casos de pérdidas de elementos escolares, donde exista la certeza de que el elemento está dentro del aula de clases.

ADENDA 1 AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESTRATEGIA “APRENDE EN CASA”

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES

Atendiendo la situación de pandemia que se vive a nivel mundial y en aras a continuar con nuestro propósito de formar hombres y mujeres íntegros, el Colegio Monseñor Bernardo Sánchez-Hermanas de Nuestra Señora de la Paz activa el **PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES**, que son los procedimientos establecidos para conjurar² las situaciones que se presentan dentro de los espacios educativos en modalidad virtual que afectan la convivencia escolar, con el fin de manejarlos formativamente entre estudiantes, familia y colegio.

Estos protocolos tienen en cuenta los siguientes lineamientos, conforme al Decreto 1965 de 2013.

1. **Atención Inmediata:** Una vez detectado el conflicto (vocabulario irrespetuoso, gestos obscenos, manifestar cualquier vulgaridad, escuchar música o colocar música para las clases, hacer uso de video juego, compartir el link a personas ajenas al grupo que dañen la armonía) la primera actuación será identificar las acciones o motivos que lo está causando. Cualquier miembro de la comunidad educativa que presencie los hechos deberá intervenir y de inmediato reportará a coordinación de convivencia escolar.
2. **Evaluación Preliminar de la Situación:** Coordinación de convivencia adoptará medidas de protección para los estudiantes involucrados y analizará si la situación constituye un ciber acoso escolar, un conflicto con o sin violencia, dejando constancia en acta. Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. **Indagación:** Se generarán espacios individuales con los estudiantes implicados quienes relatarán por separado y de manera escrita al coordinador(a) de convivencia los hechos que

¹ Una adenda es un apéndice con el cual se agrega información a un escrito, documento, contrato, libro o manual.

² Impedir o evitar con previsión una situación que puede resultar peligrosa.

suscitaron la situación (Acta de descargos). Se compilará las diferentes versiones por parte de los implicados (formato de apertura de indagación); esto servirá de base para la determinación, la comprobación de los hechos y el esclarecimiento de responsabilidades, preservando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad, debido proceso y demás concordantes.

Si se estima conveniente se completará dicha información con los testigos del hecho. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo II, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se determinarán las **acciones restaurativas** que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

4. **Citación a los padres de familia:** Se citarán a los padres de familia de los implicados a entrevista individual para relatar los hechos sucedidos e informarles que la situación queda en proceso de investigación. Se deja constancia en Acta de Diálogo con acudientes.
5. **Análisis y adopción de medidas:** Una vez recogida toda la información de los hechos rectoría, coordinación de Convivencia escolar, en cabeza de la Hna. Rectora, analizarán el caso y se tomarán las medidas a adoptar (Acciones pedagógicas para enriquecer los componentes de promoción y prevención). Dejando constancia en acta.
6. **Segunda Citación a los padres de familia:** Los padres de los estudiantes implicados serán informados de las medidas y actuaciones adoptadas por la Institución como de los compromisos por parte del estudiante y el acudiente.
7. **Acto de Conciliación:** Coordinación de Convivencia realizará un diálogo entre los estudiantes implicados donde se establecerán acuerdos, con el fin de resarcir el daño causado. Coordinación de Convivencia garantizará en todo el proceso equidad y transparencia.
8. **Remisión a Orientación Escolar:** Los estudiantes implicados realizarán una intervención individualizada por la Orientadora. Para la persona afectada se trabajará estrategias de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y al agresor estrategias específicas de modificación de conducta y ayuda personal. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013³, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965⁴.
9. **Citación al Comité Escolar de Convivencia:** Una vez recopilados los antecedentes correspondientes se entregará el informe al Comité donde se expondrán los hechos de la situación presentada y el proceso realizado como también las respectivas acciones formativas.

³ **3.Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

⁴ **ARTÍCULO 44. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.** <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



El comité dejará constancia en acta de todo el proceso realizado y hará seguimiento con el fin de verificar si la solución fue efectiva o si requiere acudir a otro protocolo.

10. **Seguimiento a los implicados:** Este seguimiento será llevado por comité de convivencia quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva. **Parágrafo único:** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013⁵

MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO MONSEÑOR BERNARDO SÁNCHEZ

Nombre del o la estudiante: _____

T.I: _____ de _____ Grado: _____

Hoy _____ del mes de _____ de 20____ **hacemos constar que hemos leído, analizado, interiorizado y aceptado este Manual de Convivencia del Colegio Monseñor Bernardo Sánchez, Hermanas de Nuestra Señora de la Paz**, para la vigencia del año lectivo 20____ y como integrantes de la Comunidad Educativa, nos comprometemos a asumirlo y hacerlo cumplir por nuestro(a) hijo(a) toda vez que lo(a) queremos ver convertido(a) en un verdadero(a) líder ciudadano(a) y competente en lo académico y convivencial, en la formación de valores humanos y religiosos como verdadero(a) Constructor(a) de Paz.

Respetaremos y acataremos estas normas y criterios en la resolución de nuestras dudas y diferencias, mantendremos fluida comunicación con el director (a) de grupo de nuestro(a) hijo(a), por lo que **firmamos consciente y libremente** a los _____ días del mes de _____ del 20_____.

Nombre de la Madre de familia N° C.C

Nombre del Padre de familia N° C.C

Nombre del/a Estudiante N° T.I.

⁵ **ARTÍCULO 45. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.** <Artículo compilado en el artículo 2.3.5.4.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015> Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.